

Los Registros Nacionales de la Agricultura Familiar en los países del MERCOSUR.
El rol de la REAF en el proceso de su construcción a nivel regional.

Estudio de Sistematización de los
**Registros Nacionales
de la Agricultura Familiar**
en el marco de la REAF



REAF 
MERCOSUR

Reunión Especializada en Agricultura Familiar



MINISTERIO DE GANADERÍA
AGRICULTURA Y PESCA
REPUBLICA PARAGUAY

DGDR
DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO RURAL



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura

ISBN: 978-9974-594-35-7

Los Registros Nacionales de la Agricultura Familiar en los países del MERCOSUR.
El rol de la REAF en el proceso de su construcción a nivel regional.



DGDR
DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO RURAL



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura

Estudio de Sistematización de los Registros Nacionales de la Agricultura Familiar en el marco de la REAF

Las opiniones expresadas en esta publicación son las de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas de la REAF Mercosur.

La REAF Mercosur fomenta la reproducción y la difusión del material contenido en esta publicación. Salvo que se indique lo contrario, se podrá copiar, descargar e imprimir el material con fines de estudio privado, investigación y docencia, o para su uso en productos o servicios no comerciales, siempre que se reconozca de forma adecuada a la REAF Mercosur como la fuente y titular de los derechos de autor y que ello no implique en modo alguno que la REAF Mercosur aprueba los puntos de vista, productos o servicios de los usuarios.

Esta publicación fue posible por el financiamiento del Fondo de la Agricultura Familiar (FAF) del MERCOSUR, y el trabajo mancomunado de todos los miembros de la Reunión Especializada de Agricultura Familiar (REAF). Y fue aprobada su publicación por la Reunión de Coordinadores Nacionales de la REAF, reunida en ocasión de la XXV REAF realizada en el junio del 2016 en Montevideo, Uruguay.

Se encuentra basada en el trabajo de consultoría financiado por FAO y realizado por un equipo interdisciplinario de trabajo conformado por Cecilia Blixen, Cecilia Cabrera, Marina González y Sabrina Rodríguez, culminado en diciembre de 2015. Este trabajo contó con contraparte desde la REAF realizada por Fernando Sganga y Lautaro Viscay.

Se agradece a todos los entrevistados la dedicación e información aportada, así como el apoyo de los Puntos focales de Registro; la Secretaría Técnica y al Área de Comunicación de la REAF, en la concreción del trabajo y la publicación.

Agradecemos también a la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) de Uruguay, por intermedio del Programa Desarrollo Productivo Rural (PDPR-BID), el apoyo del arte gráfico y la impresión de la publicación.

Contenido

I. INTRODUCCIÓN	6
2. EL CONCEPTO DE AGRICULTURA FAMILIAR EN LA REGIÓN. DE LAS DEFINICIONES TEÓRICAS A LA DEFINICIÓN OPERATIVA	7
2.1. Escenario político regional, el MERCOSUR y el desarrollo de la REAF	7
2.2. Visibilización, reconocimiento e identificación de la Agricultura familiar como sujeto de políticas públicas. Carta de Montevideo 2003	7
2.3. La participación de las organizaciones de la Agricultura Familiar en la construcción del concepto	8
3. EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN LOS PAÍSES DE LA REAF	9
3.1. Creación y funcionamiento de la REAF	9
3.2. El proceso de construcción de los criterios comunes en torno a la definición operativa de agricultura familiar y las unidades de Registro	9
3.3. El desarrollo de los Registros Nacionales en cada país. Marcos normativos. (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)	11
3.3.1. Brasil	11
3.3.2. Argentina	14
3.3.3. Paraguay	15
3.3.4. Uruguay	16
3.4. Armonización de criterios y cumplimiento de la normativa regional por parte de los Registros Nacionales	17
3.5. El camino del reconocimiento mutuo de los registros	17
3.6. El proceso post Decisión del CMC: compromisos asumidos y la situación actual	18
3.7. El desarrollo de Registros Nacionales de la Agricultura Familiar en los otros países del MERCOSUR	19
3.7.1. Chile	19
3.7.2. Bolivia	19
3.7.3. Ecuador	20
3.7.4. Venezuela	20
4. ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR EN CADA PAÍS	21
4.1. Caracterización de la agricultura familiar en los Registros Nacionales	21
4.2. Cobertura de los Registros de la Agricultura Familiar y desafíos pendientes	22
5. LOS REGISTROS NACIONALES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ESPECÍFICAS PARA EL SECTOR	23
5.1. Argentina	23
5.2. Brasil	23
5.3. Paraguay	24
5.4. Uruguay	25
6. REFLEXIONES FINALES	27
BIBLIOGRAFÍA	32

Criterios comunes para definir la Agricultura Familiar



¿Para qué?

- Aplicar políticas diferenciadas
- Promover la comercialización

Familia responsable de la producción Residencia en o próxima al establecimiento

La familia es responsable de la producción y actividades agropecuarias.
Reside en el propio establecimiento o en una localidad próxima.



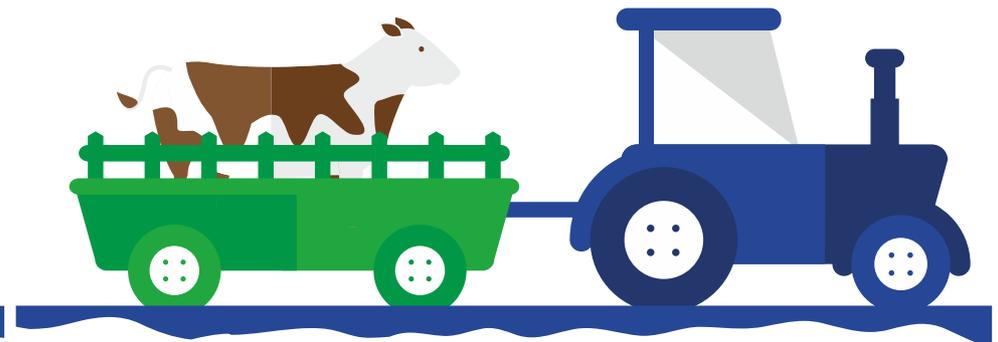
Mano de obra familiar

La mano de obra ocupada es fundamentalmente de la familia
(límite a los trabajadores contratados).



Recursos productivos compatibles con el trabajo

Los recursos productivos utilizados serán compatibles con la capacidad de trabajo de la familia, con la actividad desarrollada y la tecnología utilizada, de acuerdo a la realidad de cada país.





I. Introducción

Este documento recoge el proceso de construcción de los Registros de la Agricultura Familiar en el marco de la Reunión Especializada de Agricultura Familiar (REAF) - MERCOSUR, para lo cual se analizó el rol de la REAF- MERCOSUR, en relación a las políticas públicas dirigidas a la Agricultura Familiar en los Estados Partes y asociados de la región.

Así mismo, se presenta una caracterización y análisis del estado de situación de los Registros y el universo de la Agricultura Familiar en los Estados Partes y países asociados del MERCOSUR en función de las definiciones vigentes en cada uno de ellos.

El informe es analítico descriptivo siendo el abordaje metodológico predominantemente de carácter cualitativo, basado en las siguientes técnicas: revisión bibliográfica, análisis documental (actas de la REAF y leyes/decretos de los Estados Partes referidos a los Registros de la Agricultura Familiar), análisis de los informes anuales de los estados de situación de los Registros Nacionales de Agricultura Familiar de los Estados Parte, análisis de la información de los censos agropecuarios y de población, así como los informes elaborados por los Puntos Focales de la REAF sobre los Registros de la Agricultura Familiar y los Estados Parte, y entrevistas a informantes calificados.

Es importante destacar que los procesos de los registros de la agricultura familiar en la región son dinámicos, y este documento es cerrado por la consultoría a noviembre de 2015. Por lo que no toma en cuenta los cambios desarrollados posteriores a esta fecha.

2. Antecedentes del concepto de agricultura familiar en la región

2.1. Escenario político regional y el MERCOSUR

El bloque MERCOSUR, creado en 1991, en sus inicios tenía específicamente fines de integración comercial, en imitación con los bloques de otros continentes, en especial, por temas arancelarios. El contexto en el que se llevaron a cabo los primeros avances en el MERCOSUR fue el auge de los neoliberalismos en toda la región, con sus diferentes expresiones: menor intervención del Estado en materia de bienestar, liberalización de los mercados de bienes y servicios, entre otras. El modelo de integración regional elegido no incluía la participación de la sociedad civil organizada en la amplia mayoría de las agendas, tanto del MERCOSUR como de los ámbitos nacionales preparatorios de los anteriores (González y Lagar; 2014:6).

Fue gracias al viraje de modelos políticos de corte progresista que ascendieron en cada país a fines de los 90' y principios del nuevo siglo, que la voz de las diferentes organizaciones lograron eco para participar en ámbitos del MERCOSUR, en parte porque el espacio fue otorgado, y porque la demanda era cada vez mayor. (Ibidem) El reclamo del espacio de diálogo fue posterior a la necesidad de visualización del sector, que era una idea más amplia. Antes las organizaciones dialogaban entre sí, y los gobiernos de la misma forma, pero no integradamente.

Los agricultores familiares sufrieron consecuencias drásticas del neoliberalismo aplicado en la década del 90', y uno de los cambios en este aspecto fue la relevancia que ha adquirido la producción familiar para la región en términos políticos: "...luego de muchas décadas de aplicación de modelos de inspiración neoliberal, con las nefastas consecuencias que, (...) tuvo para los productores familiares, los nuevos gobiernos de inspiración 'social demócrata' que han llegado al poder en muchos de los países latinoamericanos (Brasil, Chile, Argentina, Uruguay, Venezuela, Bolivia) han revalorizado el rol de las formas locales de producción en términos generales, y han colocado nuevamente en la agenda la problemática de los sectores más castigados por los modelos anteriores, entre los que figuran los productores familiares." (Figari, Rossi y González, 2008:90)

2.2. La participación de las organizaciones sociales de la Agricultura Familiar en la construcción del concepto

En la región las organizaciones representantes de la Agricultura Familiar han luchado, y aún siguen haciéndolo, por generar espacios de reconocimiento y de participación en las cuestiones de desarrollo vinculadas al medio rural y a las formas de vida, desde un cierto paradigma. Organizaciones como la Confederação Nacional dos Trabalhadores na Agricultura Familiar (CONTAG) de Brasil, la entonces Federación de Organizaciones Nucleadas de la Agricultura Familiar, hoy reconocida por Foro (FONAF) de Argentina, la Comisión Nacional de Fomento Rural (CNFR) de Uruguay, la Unión Agrícola Nacional (UAN) de Paraguay, la Federación Agraria Argentina (FAA), la Intergremial de Productores de Leche (IPL-Uruguay), Asociación de Colonos (ACU) del Uruguay, la Coordinadora de Integración de Organizaciones Económicas Campesinas (CIOEC) de Bolivia, entre otras, tienen años defendiendo la Agricultura Familiar en los diferentes países, y bajo diferentes concepciones.

Estas organizaciones del medio rural de la región son portadoras de un mensaje renovador en el contexto regional de la década del 90', y bajo la iniciativa brasileña fundan la Coordinadora de Organizaciones de Productores Familiares del MERCOSUR (COPROFAM). Antes de la creación de la COPROFAM (en 1994) las organizaciones de productores/as familiares tomaron conciencia de que los problemas a los que se enfrentaban en cada uno de los países eran comunes, y que debían juntarse para reivindicar el sector de la agricultura familiar. En un principio lucharon contra el ALCA, y por revertir los procesos de desmantelamiento de los Estados, y en pro de defender las mejoras en la calidad de vida, apuntando al asociativismo como forma de generar logros en ese sentido.

Más allá de los nombres y conceptos que se manejan, la FONAF los aterriza en una definición propia: "Somos quienes, con el trabajo directo de nuestras familias, nos dedicamos a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras, forestales, de producción agroindustrial y artesanal, a las tradicionales de recolección, minería artesanal y turismo rural". (Web FONAF)

Actualmente nutrida de más de 12 organizaciones de nivel nacional, y representando a más de 35 millones de trabajadores y trabajadoras de la agricultura familiar, campesinos/as e indígenas, la COPROFAM tiene entre sus principios básicos el

de incidir en la defensa, formulación y armonización de las políticas públicas para el sector, los movimientos en la protección de los derechos de los trabajadores y trabajadoras del medio rural, y con un proyecto político y social que se va adaptando y construyendo con el devenir histórico. (Da Costa Lunas, A., presentación COPROFAM).

Desde la COPROFAM se visualiza a la REAF como uno de los principales logros ya que representa un importante espacio de participación e incidencia en la generación de acuerdos y discusiones políticas dirigidas al sector. La conquista fue poder haber logrado la consolidación conceptual de la Agricultura Familiar entre las organizaciones y para los gobiernos de los diferentes países de la región.

La COPROFAM también se encargó de realizar documentos sobre las necesidades para el sector: tierras, educación, comercio, entre otros temas, donde la academia fue incluida. En respuesta a la lógica que predominaba en los 90', las organizaciones de agricultores/as familiares consideraron que no debían ser medidos solamente por la extensión de tierra, no se trataba de grande, mediano y pequeño. Para implementar políticas, debía ser definido el perfil de la agricultura familiar. Se plantea la necesidad de diferenciar por lo social, por lo económico, por otros factores que no estaban siendo tomados en cuenta en esa época a nivel político.

2.3. Visibilización y revalorización de un sector: Carta de Montevideo 2003

La agricultura familiar y campesina tiene como característica primordial la superposición de la unidad familiar y la unidad productiva, especialidad que además los diferencia del empresario. Lo importante es que utilizan una racionalidad diferente en la utilización de sus recursos a la que concibe un empresario, y a lo que la economía clásica llama 'racional'. Schejtman menciona sobre esto que existe una "...multiplicidad de comprobaciones empíricas que sugieren la existencia de un tipo de racionalidad distinta a la empresarial, determinada por factores de orden histórico-estructural, tanto internos como externos a las unidades productivas..." (1980: 124).

La producción familiar está basada en la utilización de la mano de obra familiar para el desempeño de las actividades productivas que llevan adelante. Otro criterio importante en la caracterización de la producción familiar es la tenencia o posesión de la tierra. Según Piñeiro "...el término productor familiar está definido por las relaciones sociales de producción, es una categoría conceptual que responde a una variable

cualitativa –el uso predominante del trabajo familiar sobre la tierra–..." (Figari, Rossi y González, 2008: 84).

La explotación familiar es también una unidad de acumulación, pero no únicamente en sentido económico. No ajenos a la realidad de su integración en la sociedad, los agricultores y agricultoras familiares acumulan diferentes capitales. Un capital cultural, basado en la tradición y la transmisión de conocimiento de generación en generación sobre diferentes prácticas y formas de obrar; acumulan capital social, que puede traducirse en la pertenencia a organizaciones sociales rurales.

Los temas de la agricultura familiar no habían tenido espacio en el ámbito del MERCOSUR hasta después de la carta de Montevideo del 2003, en la que la COPROFAM encuentra la oportunidad de elevar al Consejo de Mercado Común (CMC) su reclamo:

"Estas políticas diferenciadas hacia la agricultura familiar son ampliamente justificadas debido a que reflejan la gran diversidad de comunidades rurales. También cumplen un rol fundamental en la estabilidad social y demográfica, debido a sus funciones sociales, económicas y culturales, con lo cual contribuyen a la seguridad alimentaria y a la sustentabilidad ambiental. A nivel MERCOSUR, la agricultura familiar y campesina e indígena representa la base social y económica de las pequeñas y medianas comunidades de nuestros países" (Carta de Montevideo, 2003:2).

Esta carta es parte de un proceso de acercamiento de las organizaciones representantes de la AF al MERCOSUR, porque ya habían tenido algunas participaciones particulares en algunos grupos del bloque en 1995, pero enmarcadas en temáticas más generales y encaradas desde la lógica de la negociación, más que del diálogo político;

La Carta de Montevideo tiene como objetivo principal diferenciar el sector de la agricultura familiar de otras formas de producción agrícola, en un momento que la temática no de esto aún no se encontraba en la mayoría de las agendas de los gobiernos de la región. Se necesitaba primero, reconocer la importancia de la agricultura familiar, la diferencia con otros sectores, y luego la necesidad de aplicación de políticas públicas diferenciadas. El rol importante de la agricultura familiar es la contribución al desarrollo del medio rural, a su población y a la adaptación frente a otros modelos hegemónicos de producción.

3. Descripción del proceso de los registros de la agricultura familiar en la REAF

3.1. Creación y funcionamiento de la REAF

La REAF - MERCOSUR se crea en el año 2004 a través de la Resolución N° 11/04 como órgano asesor del Grupo de Mercado Común (GMC) en temas de su competencia y el Consejo de Mercado Común (CMC) del MERCOSUR. En la estructura del MERCOSUR, el GMC es el órgano ejecutor mientras que el CMC es el órgano político.

La creación de la REAF representa la apertura de un espacio de participación social y político a nivel regional siendo impulsado por las organizaciones de la sociedad civil nucleados en la COPROFAM, mediante la “Carta de Montevideo”. El objetivo que se plantea en su creación es el de “fortalecer las políticas públicas para la Agricultura Familiar en el MERCOSUR; Promover y facilitar el comercio de los productos de Agricultura Familiar en la región” (Res. GMC MERCOSUR N° 11/04, 2004). Se trata de un espacio de construcción de acuerdos entre los y las participantes para elevar propuestas y recomendaciones al GMC, tanto como para los gobiernos participantes.

En sus inicios, la REAF contaba con cuatro Estados Partes: Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay; previendo la posibilidad de reunirse en presencia de Estados asociados en la medida que existan intereses comunes. Así fue que Chile ha participado permanentemente en la REAF, siendo la participación de Bolivia, Ecuador y Venezuela intermitente. En la actualidad, Venezuela se ha integrado como Estado Parte, estabilizando su participación, así como la ecuatoriana.

A partir de la creación de la REAF, se estableció que cada uno de los Estados Partes debía asignar un representante del gobierno como Coordinador Nacional. Además, se estableció que cada país cuente con una un ámbito de discusión a nivel nacional, denominada Sección Nacional (SN), donde participen las organizaciones de la sociedad civil y la institucionalidad pública vinculada a la agricultura familiar. Las SN tienen como objetivo la discusión de los temas de importancia a nivel nacional y regional, de cara a las reuniones regionales de la REAF que se realizan de forma semestral en sedes rotativas entre los Estados Partes.

Existen además Grupos Temáticos (GT), espacios de trabajo que abordan ejes temáticos específicos. Los GT constituidos hasta el momento son: Políticas Fundiarias, Acceso a la Tierra y Reforma Agraria; Gestión del Riesgo y Cambio Climático Juventud; Equidad de Género y Facilitación del Comercio. Los GT están integrados por representantes de los gobiernos y de la sociedad civil, funcionan discutiendo los temas inherentes a cada temática para elevar luego los avances y resoluciones a la Plenaria Regional que nuclea a todos los delegados, puntos focales y coordinadores nacionales. Finalmente es parte de estos espacios el Grupo Técnico de de Registros Nacionales de la Agricultura Familiar que fue creado en el proceso de la REAF y sobre el que se desarrollará este trabajo más adelante.

3.2. El proceso de construcción de los criterios comunes en torno a la definición de agricultura familiar

La experiencia de Brasil marca el proceso de creación de los registros de la Agricultura Familiar de la región. Así las primeras políticas públicas orientadas al sector, tiene sus orígenes en 1994 en diálogo con las organizaciones sociales. El caso de Brasil representa un proceso referente de cambios y modificaciones sobre la definición del público objetivo de las políticas y de la forma de instrumentar los registros. Este fue el primer país de la región que construyó y aprobó formalmente una definición de Agricultura Familiar, lo que sirvió de guía para la región.

Este trabajo de Brasil, previo y paralelo a la creación y funcionamiento de la REAF, representa un impulso importante para generar las primeras herramientas a nivel regional, por ser esta delegación la que llega no solo con más trayectoria en gestión de registros y definición de la AF, sino también a nivel del trabajo en dialogo político con las organizaciones sociales. No por lo anteriormente mencionado se tenía todos los problemas resueltos, muy por el contrario el trabajo en la REAF resulto en un proceso de retroalimentación que ha perfeccionado las políticas y los procedimientos utilizados.

A medida que se sucedieron las primeras REAF, se fue gestando la necesidad de establecer criterios comunes en la región para poder diferenciar la AF de otros actores, por dos razones fundamentales: la aplicación de políticas diferenciadas hacia la Agricultura Familiar y la promoción de la comercialización entre los países miembros de los productos de la Agricultura Familiar. Si bien cada país tiene sus particularidades territoriales y poblacionales, contar con estos criterios permite tener la certeza de que más allá de las diferencias, se trata de poblaciones similares. territoriales y poblacionales, contar con estos criterios permite tener la certeza de que más allá de las diferencias, se trata de poblaciones similares.

A partir del planteo de estas necesidades en el ámbito de la REAF, Argentina y Uruguay comenzaron simultáneamente a construir las primeras herramientas que le permitieran lograr una definición, Argentina a través de foros nacionales de discusión (Foro de la AF) y Uruguay en reuniones entre la Oficina de Programación y Políticas Agropecuarias (OPYPA) - MGAP, el Proyecto Uruguay Rural - MGAP y la Comisión Nacional de Fomento Rural.

En la III y IV REAF se dialogó sobre ajustar la definición política de la AF en los países o invitar a generarla en los países en los que no había, ya que se identificó la necesidad de cuantificar el aporte de la AF en las economías de los países de la región y a nivel sectorial.

Como resultado de este proceso de debate y construcción, en la VI REAF (Porto Alegre, diciembre de 2006), se elevó al Grupo de Mercado Común (GMC) un documento denominado “Bases para el reconocimiento e identificación de la Agricultura Familiar en el MERCOSUR”, que contaba con tres artículos de recomendaciones y surge principalmente del Grupo Temático de Facilitación del Comercio (Anexo IX, Acta REAF VI).

El primer artículo de este documento establecía la necesidad de contar con criterios mínimos que deberían cumplir los beneficiarios de las políticas públicas diferenciadas hacia la Agricultura Familiar en todos los países, más allá de otras condiciones que cada país estableciera dependiendo de sus particularidades. Retomando el proceso brasileño, los criterios comunes fueron cuatro: que la mano de obra utilizada para la producción sea predominantemente familiar pudiéndose establecer un límite de trabajadores contratados; que la familia sea la responsable directa de la producción y gestión de las actividades agropecuarias residiendo en el establecimiento o un lugar cercano a este; que los recursos utilizados sean compatibles con la capacidad de trabajo de la familia en conjunto con la tecnología que se utiliza; y por último, que se incorporen a las definiciones de AF los productores sin tierra, beneficiarios de los procesos de reforma agraria o programas de acceso a la tierra, así como a comunidades que hacen uso común de la tierra.

El segundo artículo refería a la incorporación en los censos nacionales agropecuarios de los países miembros de los criterios definidos para avanzar en la identificación del sector. Y en el tercer artículo se plantea la promoción de sistemas de Registro de la Agricultura Familiar en cada uno de los países, que incorporen los criterios comunes mencionados anteriormente.

El GMC analizó el documento y resolvió que, si la REAF estimaba conveniente, lo elevase en formato de Proyecto de Resolución para consideración del GMC. En mayo de 2007, en la VII REAF celebrada en Paraguay, se presentan en el formato recomendado las “Directrices para el reconocimiento e identificación de la Agricultura Familiar en el MERCOSUR”, y el GMC aprobó esta Resolución ese mismo año (Resolución N° 25/07), con el siguiente articulado:

“Art. 1 - Establecer en los países miembros del MERCOSUR, los siguientes criterios mínimos necesarios no exhaustivos, que serán aplicados simultáneamente para la identificación de los destinatarios de las políticas públicas diferenciadas dirigidas al sector de la AF:

I) la mano de obra ocupada en el establecimiento corresponde predominantemente a la familia, con límites de ocupación de trabajadores contratados como parte de la fuerza de trabajo del emprendimiento rural.

II) la familia es directamente responsable de la producción y gestión de las actividades agropecuarias y residen en el propio establecimiento o en una localidad próxima.

III) los recursos productivos utilizados serán compatibles con la capacidad de trabajo de la familia, con la actividad desarrollada y la tecnología utilizada, de acuerdo a la realidad de cada país.

Son parte de la AF, siempre que los otros criterios sean respetados, los productores rurales sin tierra, los beneficiarios de los procesos de reforma agraria o programas de acceso y permanencia en la tierra, así como otras políticas de tierras, también las comunidades de productores que hacen uso de común de la tierra.

Art. 2 - Promover en los países miembros del MERCOSUR, la implementación de sistemas nacionales de registros voluntarios de la AF, asegurando la identificación de hombres y mujeres, independientemente de su estado civil, que incorporen los criterios comunes reconocidos en el Artículo 1, que servirán de base para la aplicación de políticas diferenciadas en general y en particular para la promoción de la producción y facilitación del comercio de productos de la AF en la región.

Art. 3 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de organización o funcionamiento del MERCOSUR.”

En la VIII REAF del 25 de octubre del 2007 en Montevideo y respecto a lo establecido en la Resolución N° 25/07, los países se comprometen a trabajar en el marco de las Secciones Nacionales de cara a la implementación de los Registros Nacionales. El objetivo era avanzar en la construcción de los criterios establecidos y promover el intercambio de información respecto de los Registros Nacionales a través de un informe anual sobre las políticas públicas diferenciadas que se aplican al sector de la Agricultura Familiar en cada país.

3.3. Construcción de las definiciones en cada país miembros plenos: marcos normativos y registros. (Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay)

A partir de la recomendación al GMC de la Resolución N° 25/07, los gobiernos comenzaron a hacer efectiva la visibilización de la agricultura familiar en base a la construcción de una definición y la creación de Registros Nacionales de la Agricultura Familiar, teniendo en cuenta que en Brasil esta herramienta ya existía con anterioridad a dicha Resolución. La gran dificultad en los inicios de este proceso fue encontrar cuál era el perfil de los agricultores y agricultoras familiares en cada país, teniendo en cuenta los cuatro puntos fundamentales sobre los que se erige la definición a nivel MERCOSUR. Para esto cada país trabajó arduamente, presentando y compartiendo con sus pares los avances en cada REAF.

A continuación se expondrán los aspectos más destacados en el desarrollo de los Registros, el estado de situación de los registros y las definiciones operativas de Agricultura Familiar en los países miembros plenos que participaron del proceso en la REAF.

3.3.1. Brasil

En 1994, y en respuesta a los reclamos de la sociedad civil, se crea el Programa de Valorização da Pequena Produção Rural (PROVAP). Las primeras dificultades surgieron del hecho de que la población a la que se dirigía el programa no era con la que usualmente el BNDES trataba, y a pesar de la buena recepción del mismo, comenzaron a surgir inconsistencias de incompatibilidad. Al año siguiente, la CONTAG levanta este reclamo de sus representados en el “Primeiro Grito da Terra Brasil” con la intención de que las políticas crediticias alcanzaran efectivamente esta población.

Ese fue el punto de partida para que la institucionalidad pública tomara conciencia de la existencia de una clase de productores agropecuarios sumergidos o marginalizados, y creara el Programa Nacional de Fortalecimento da Agricultura Familiar (PRONAF) en donde se abren líneas de crédito de mayores montos que en el programa anterior, pero sin definir exactamente cuál era el público objetivo. El perfil de “Agricultor Familiar” es finalmente establecido por primera vez a nivel institucional en Brasil, por el Conselho Monetário Nacional (CMN) un mes después de la creación del FONAF, ya que debía establecer requisitos claros para su línea crediticia por tratarse de una institución financiera.

Se comenzó a visualizar un sector socialmente diferente, con características particulares, donde la Declaração de Aptidão ao PRONAF (DAP) era el instrumento de registro aplicado, y la competencia en este tema, a partir de la Res. 2191 de agosto de 1995, se le atribuye al Ministerio da Agricultura, do Abastecimento e da Reforma Agrária (MAARA) para la utilización de esta herramienta. Fueron tres las variables sobre las cuales se erigió esta normativa para identificar a los productores y productoras familiares: tierra (tipo de tenencia, tamaño, relación y residencia), trabajo (esencialmente familiar, permitiéndose la contratación eventual de mano de obra zafral) y renta (80% proveniente de la actividad agropecuaria). La resolución 2191 de agosto de 1995 indicaba que los beneficiarios serían aquellos “productores rurales” que cumplieran simultáneamente con los siguientes requisitos, comprobados en la DAP:

- “a. explote parcela de tierra en la condición de propietario, ocupante, arrendatario o [socio/medianero];
- b. no mantenga empleados permanentes, siendo admitido el recurso eventual a la ayuda de terceros, cuando la naturaleza zafral de la actividad agrícola lo exija;
- c. no utilice, bajo cualquier título, un área superior a cuatro (4) módulos fiscales cuantificados según la legislación vigente;
- d. al menos 80% de su renta bruta anual sea proveniente de la explotación agropecuaria o extractiva;
- e. resida en la propiedad o en algún aglomerado urbano o rural próximo” (Traducción de autor)

Como se trataba de una entidad financiera nacional quien emitía los créditos, la normativa a este respecto se acompañaba año a año y así en 1996 el CMN emite la Resolución 2310 del 23 de agosto, en donde se expresan los cambios en materia de la identificación del perfil del beneficiario. Es en los ítems 1 y 2 de la sección 10 del capítulo 8 de esta normativa que se agrega que “I - El Programa Nacional de Fortalecimiento de la Agricultura Familiar (PRONAF) - Asistencia Financiera se destina al apoyo financiero de las actividades agropecuarias explotadas mediante empleo directo de la fuerza de trabajo del productor rural y de su familia (...)” (Traducción de autor). Los requisitos de la resolución anterior de 1995 permanecen iguales, con excepción del literal b., en donde se sustituye la imposibilidad de contar con empleados permanentes, a la posibilidad de contar con hasta dos, como mano de obra contratada, y repitiendo la eventual colaboración de mano de obra en época de zafra.

En la Resolución 2629 de agosto de 1999, y dada la importancia creciente del financiamiento a la agricultura familiar, el CMN introduce un capítulo sobre el Manual de Crédito Rural, en la que se lleva a cabo una modificación en la definición de los beneficiarios del PRONAF, y donde se los estratifica en grupos de manera que la línea de crédito se vuelve más compleja, pero más específica y atiende a diferentes públicos en diferentes escalas. De la misma forma que antes, es la Declaración de Aptitud al PRONAF (DAP) la herramienta para identificar el grupo al que puede pertenecer el beneficiario para acceder a los créditos del Programa.

En un primer grupo se encuentran los agricultores beneficiarios relacionados con el Programa Nacional de Reforma Agraria “a) Grupo A: agricultores familiares asentados por el Programa Nacional de Reforma Agraria que no contrataron operación de inversión en el límite individual permitido por el Programa de Crédito Especial para la Reforma Agraria (PROCERA)” (Traducción de autor).

Desde el grupo B en adelante se agregan, además de agricultores, los trabajadores rurales como posibles beneficiarios del PRONAF. Si bien los requisitos en relación al factor tierra no cambian, sí lo hacen los referentes a los factores trabajo y renta. Sobre estos últimos se establecen parámetros crecientes en relación a la inclusión gradual de mano de obra contratada, a la renta bruta anual de la familia por intervalos, como también su origen en relación al establecimiento.

“b) Grupo B: agricultores familiares y trabajadores rurales que:

I - exploten parcela de tierra en la condición de propietario, ocupante, arrendatario, [socio/medianero] o concesionario del Programa Nacional de Reforma Agraria;

II - residan en la propiedad o en un aglomerado urbano o rural próximo;

III - no dispongan, bajo cualquier título, de un área superior a cuatro módulos fiscales, cuantificados según legislación vigente;

IV - obtengan la renta familiar oriunda de la explotación agropecuaria o no agropecuaria del establecimiento;

V - tengan el trabajo familiar como base en la explotación del establecimiento;

VI - obtengan una renta bruta anual familiar de hasta R\$1.500,00 (mil quinientos reales), excluidos ganancias por jubilación rural

c) Grupo C: agricultores familiares y trabajadores rurales que:

I - exploten parcela de tierra en la condición de propietario, ocupante, arrendatario,

[[socio/medianero] o concesionario del Programa Nacional de Reforma Agraria;

II - residan en la propiedad o en un aglomerado urbano o rural próximo;

III - no dispongan, bajo cualquier título, de un área superior a cuatro módulos fiscales, cuantificados según legislación vigente;

IV - obtengan al menos un 80% de la renta familiar de la explotación agropecuaria e no agropecuaria del establecimiento;

V - tengan trabajo familiar como el predominante en la explotación del establecimiento, utilizando eventualmente el trabajo asalariado, de acuerdo con las exigencias temporales de la actividad agropecuaria

VI - obtengan una renta bruta anual familiar por encima de R\$1.500,00 (mil quinientos reales) y hasta R\$8.000,00 (ocho mil reales);

d) Grupo D: agricultores familiares y trabajadores rurales que:

I - exploten parcela de tierra en la condición de propietario, ocupante, arrendatario, [socio/medianero] o concesionario del Programa Nacional de Reforma Agraria;

II - residan en la propiedad o en un aglomerado urbano o rural próximo;

III - no dispongan, bajo cualquier título, de un área superior a cuatro módulos fiscales, cuantificados según legislación vigente;

IV - obtengan al menos un 80% de la renta familiar de la explotación agropecuaria e no agropecuaria del establecimiento;

V - tengan el trabajo familiar como el predominante en la explotación del establecimiento, pudiendo mantener hasta dos empleados permanentes, siendo admitidos además el recurso eventual de ayuda de terceros, cuando la naturaleza temporal de la actividad así lo exija;

VI - obtengan una renta bruta anual familiar por encima de R\$8.000,00 (ocho mil reales) y hasta R\$27.500,00 (veintisiete mil quinientos reales)” (Traducción de autor).

Otra modificación que se realiza sobre la caracterización de los agricultores familiares, es la inclusión de otros tipos de actividades económicas vinculadas, a saber: pescadores artesanales, extractivistas y acuicultores con los siguientes requisitos:

“2 - Son también beneficiarios y se encuadran en los Grupos “B”, “C” o “D” de acuerdo con la renta y la caracterización de la mano de obra utilizada:

a) pescadores artesanales que:

I - se dediquen a la pesca artesanal, con fines comerciales, explotando la actividad como autónomos, con medio de producción propios o en régimen de asociación con otros pescadores

igualmente artesanales;

II - formalicen contrato de garantía de compra del pescado con cooperativas, colonias de pescadores o empresas que beneficien el producto;

b) extractivistas que se dediquen a la explotación extractiva vegetal ecológicamente sustentable;

c) acuicultores que:

I - se dediquen al cultivo de organismos que tengan en el agua su normal o más frecuente vida;

II - exploten un área no superior a dos hectáreas de lámina de agua u ocupen hasta 500 m³ (quinientos metros cúbicos) de agua, cuando la explotación se realice en tanque-red.” (Traducción de autor)

Además, para el cálculo de la renta bruta, para las actividades de avicultura, acuicultura, ganadería de leche, caprinocultura, fruticultura, horticultura, ganadería ovina, sericultura y suinocultura, el monto debe ser rebatido, ajustado por cálculos, para que puedan ser encuadrados en los grupos “C” y “D”.

Entre el año 1995 y el 2001, la DAP era realizada por el productor que se identificaba como familiar y era presentada ante las instituciones financieras como una forma de obtener el crédito a tasas diferenciadas. No tardaron en aparecer impedimentos sobre la calidad y veracidad de la información en las DAP, y a partir de ello la gestión del PRONAF pasa a manos del Ministerio Extraordinario de Asuntos Fundiarios (MEAF) en 1999, en donde se comenzaron a aplicar diferentes formas de controlar la información que se declaraba. En 2001 el Ministerio de Desarrollo Agrario (MDA) sustituyó al MEAF y las DAP comenzaron a funcionar en la órbita de sistemas de información adecuados a la cantidad creciente de inscripciones.

A partir del año 2002, se implementa un proceso de control en la emisión de los registros con la constitución de una red de emisores compuesta por sindicatos, órganos oficiales estaduales de asistencia técnica y extensión rural, entre otros. Se establece además un plazo de validez para el documento que es de carácter gratuito y orientaciones para la realización del control social en la emisión y uso de los registros.

Entre el 2002 y 2006 hubo varias modificaciones pequeñas en relación al perfil de los beneficiarios del PRONAF, entre ellas, la Resolución 300 I del CMN de 2002, en la que se define extender el beneficio de acceso al crédito del PRONAF a todos los miembros de la familia de quienes se inscribieron en la DAP, de manera tal que se reconoce a la agricultura familiar desde la institucionalidad como una unidad.

En la Resolución CMN 3299 de 2005 se incluyen como beneficiarios del PRONAF a las comunidades quilombolas, pueblos indígenas y agricultores que manejan animales silvestres para fines comerciales.

En 2006 la temática toma relevancia a nivel normativo y se promulga la Ley 11.326 de la Agricultura Familiar en Brasil del 26 de julio del 2006, en la que se utilizan cuatro variables para su identificación: tierra, trabajo, renta y gestión del emprendimiento. La ley dice que “... se considera agricultor familiar y emprendedor familiar rural a aquel que practican actividades en el medio rural, atendiendo simultáneamente a los siguientes requisitos:

- i. No desarrollar la actividad en un área mayor a cuatro módulos fiscales*
- ii. Utilizar predominantemente mano de obra de la propia familia en las actividades económicas del establecimiento o emprendimiento*
- iii. Tenga una renta familiar predominantemente originada de las actividades económicas vinculadas al propio establecimiento o emprendimiento*
- iv. Dirija su establecimiento o emprendimiento con su familia” (Traducción del autor)*

En esta ley se agrega la posibilidad de ser beneficiarios del PRONAF a silvicultores, acuicultores, extractivistas y pescadores artesanales.

Recientemente mediante una nueva resolución el Consejo Monetario Nacional (CMN) eliminó los rebates en el cálculo del ingreso del Valor Bruto de la Producción (VBP) elevando el límite superior de ingresos a R\$ 360.000.

La gestión y el mantenimiento de los registros es responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Agrario, y a nivel interno, la gestión de los registros se comparte entre dos unidades: el Departamento de Agricultura Familiar (SAF) y la Modernización de la Coordinación General e Informática (CGMI). Corresponde al SAF, las definiciones conceptuales y establecer reglas de negocio que afectan a los registros y los aspectos operativos como la relación con la red de agencias y entidades, emisores de los órganos de los controles internos y externos (auditorías) con otras agencias gubernamentales utilizando los registros para identificar a los destinatarios pública. La CGMI desarrolla tareas de mantenimiento de los servicios informáticos y el apoyo a la base de datos del DAP mediante la implementación de cambios y correcciones en los sistemas y la

presentación de informes más complejos a otras áreas del ministerio y otros organismos que eventualmente necesitan información sobre el registro de la Agricultura Familiar.

Los registros en Brasil se rigen por cuatro principios básicos: i) cumplimiento estricto de la norma; ii) las intervenciones en la base de datos se realizan sólo a través de los procedimientos administrativos; iii) la comunicación entre la unidad de gestión de los registros y los agentes emisores se produce a través de la oficina central de la emisora; iv) integralidad de la base de datos.

3.3.2. Argentina

En Argentina, atendiendo al trabajo de las organizaciones nucleadas en el Foro Nacional de la Agricultura Familiar, la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (MAGyP) del Ministerio de Economía y Producción crea, por medio de la Resolución 255/2007, el Registro Nacional de la Agricultura Familiar y la Unidad de Registro Nacional de Agricultura Familiar en octubre de 2007. Esta resolución anexa además, la definición de Núcleo Agricultor Familiar (NAF), que sigue los lineamientos de la Resolución 25/07.

El NAF se define como “...una persona o grupo de personas, parientes o no, que habitan bajo un mismo techo en un régimen de tipo familiar; es decir, comparten sus gastos en alimentación u otros esenciales para vivir y que aportan o no fuerza de trabajo para el desarrollo de alguna actividad del ámbito rural. Para el caso de poblaciones indígenas el concepto equivale al de comunidad” (Resolución 255/2007, Argentina).

Se establece además que, para determinar la cualidad de productor/a familiar se aplicarán los siguientes parámetros:

- a) Ingresos netos totales, del Núcleo Agricultor Familiar (NAF);
- b) Porcentaje de los ingresos netos extraprediales respecto al total de ingresos netos, ambos del Núcleo Agricultor Familiar (NAF);
- c) Empleo de mano de obra complementaria;
- d) La residencia será en el predio o en la micro región o en el territorio;
 - e) La mano de obra familiar participará en el trabajo, el gerenciamiento y la administración, en el caso de la población indígena se considerará el concepto de

comunidades.

f) Recursos productivos utilizados compatibles con la capacidad de trabajo de la familia, con la actividad desarrollada y con la tecnología desarrollada.

El Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF), de alcance universal y voluntario, fue construido como el medio a través del cual las familias de productores/as agropecuarios/as, pescadores/as, recolectores/as y/o las actividades artesanales, agroindustriales o turísticas, accedan a beneficios y a políticas públicas diferenciadas.

Para implementar el registro en territorio la Secretaría de Agricultura Familiar cuenta con delegaciones provinciales que contienen Nodos Centralizadores encargados de desarrollar el proceso de registración en conjunto con las organizaciones del sector. Los organismos descentralizados del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) también llevan adelante el proceso de registro en las provincias.

El RENAFA, la definición de agricultor/a familiar y la institucionalidad pública vinculada al diseño de políticas para el sector, se plasmaron dentro de la misma norma reglamentaria. Esta normativa tenía como objetivo visibilizar y fomentar la agricultura familiar en Argentina, respetando el espíritu y los criterios establecidos en la Resolución MERCOSUR 25/07.

En junio del 2014 a través del Decreto 1030/2014 se elevó a rango de Secretaría perteneciente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca a la Subsecretaría de Agricultura Familiar. Se crea la Dirección Nacional de Identificación y Formalización de los agricultores familiares, cuya responsabilidades primarias son: “...identificar y registrar a los actores de la agricultura familiar, coordinar la gestión llevada a cabo por las delegaciones provinciales a fin de fortalecer la presencia territorial, y asegurar la ejecución de las acciones aprobadas por las Superioridad en lo referente a las políticas de desarrollo territorial.” (Informe sobre los Registros de la Agricultura Familiar en el MERCOSUR, 2015)

En diciembre del mismo año se aprobó la Ley Nacional 27.118 de Reparación histórica de la Agricultura Familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina que declara “... de interés público la Agricultura Familiar, Campesina e

Indígena por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo, por practicar y promover sistemas de vida y de producción que preservan la biodiversidad y procesos sostenibles de transformación productiva” (Ley Nacional 27.118), que termina de formalizar la visibilización del sector históricamente postergado en Argentina.

En el artículo 5° de la misma ley, se define el perfil del agricultor y agricultora familiar, que sustituye la definición anterior (255/2007), como “...aquel que lleva adelante actividades productivas agrícolas, pecuarias, forestal, pesquera y acuícola en el medio rural y reúne los siguientes requisitos:

- a) *La gestión del emprendimiento productivo es ejercida directamente por el productor y/o algún miembro de su familia;*
- b) *Es propietario de la totalidad o de parte de los medios de producción;*
- c) *Los requerimientos del trabajo son cubiertos principalmente por la mano de obra familiar y/o con aportes complementarios de asalariados;*
- d) *La familia del Agricultor y Agricultora reside en el campo o en la localidad más próxima a él.*
- e) *Tener como ingreso económico principal de su familia la actividad agropecuaria de su establecimiento.*
- f) *Los Pequeños Productores, Minifundistas, Campesinos, Chacareros, Colonos, Medieros, Pescadores Artesanales, Productor Familiar y, también los campesinos y productores rurales sin tierra, los productores periurbanos y las comunidades de pueblos originarios comprendidos en los apartados a), b), c), d) y e).” (Ley 27.118, Argentina)*

3.3.3. Paraguay

En Paraguay en 2004 con el Art. 6 de la Ley de la Nación Paraguaya No 2.419/2004 se crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, y se habla de la Agricultura Familiar como “...aquella en la cual el recurso básico de mano de obra aporta el grupo familiar, siendo su producción básicamente de autoconsumo y parcialmente mercantil, completando los ingresos a partir de otras producciones de carácter artesanal o extrapredial”. Se trata de una conceptualización que coloca en el marco legal el reconocimiento de la agricultura familiar por primera vez, pero en el que no se alcanza una definición lo suficientemente concreta como para diferenciarlo.

En la órbita de la VII REAF de mayo de 2007, es que la Sección Nacional de Paraguay define la Agricultura Familiar para ese país basándose en los criterios establecidos en la Resolución 25/07 de la siguiente forma: “Agricultura Familiar, es aquella actividad productiva rural que se ejecuta utilizando principalmente la fuerza de trabajo familiar para la producción de un predio; que además no contrata en el año un número mayor de 20 jornaleros asalariados de manera temporal en épocas específicas del proceso productivo, que residen en la finca y/o en comunidades cercanas y que no utiliza, bajo condición alguna sea en propiedad, arrendamiento, u otra relación, más de 50 hectáreas en la Región Oriental y 500 hectáreas en la Región Occidental de tierras independientemente del rubro productivo”.

Siguiendo con las directrices de la Resolución 25/07 se define formalmente a la agricultura familiar, incorporando los criterios generales, y es así que la mano de obra debe ser predominantemente familiar estableciendo un límite para la cantidad de trabajadores asalariados, la residencia deberá ser en la unidad productiva o próxima a ésta, los ingresos deberán proceder de la actividad productiva, la familia deberá ser la responsable directa de la producción y gestión de la actividad agrícola, ganadera y/o forestal que en ese predio se lleve a cabo y los recursos productivos usados deberán ser compatibles con la capacidad de trabajo de la familia, con la actividad desarrollada y con la tecnología utilizada. La definición incorpora además a los productores y productoras rurales sin tierra, beneficiarios/as de la reforma agraria o programas de acceso y permanencia en la tierra, así como las comunidades de productores/as y/o poblaciones indígenas que hacen uso común de la tierra.

Para llevar adelante la definición, fue creado el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) como instrumento técnico para identificar y caracterizar las unidades productivas de la Agricultura Familiar, ser parte de este Registro es una condición fundamental para acceder a las políticas públicas dirigidas al sector.

La Resolución N° 923 del 20 de diciembre de 2013 aprobó la inclusión en el RNAF de comunidades que desarrollan actividades agropecuarias y forestales en zonas Urbanas, Periurbanas y Pueblos indígenas. A fines del año 2014 se creó (Decreto N° 2651) e implementó el Registro Nacional de los Beneficiarios (RENABE), incluido como un componente del RENAF.

3.3.4. Uruguay

En Uruguay, en 2008, comienza a funcionar la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) como una nueva Unidad Ejecutora del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP) que será la encargada de diseñar y ejecutar las políticas vinculadas a la agricultura familiar. Una de las primeras acciones de esta unidad fue impulsar la aprobación de la Resolución ministerial (N° 527/08) que define al productor/a familiar, a partir de la cual se identifican como los sujetos de políticas diferenciadas, con el fin de estimular su desarrollo y permanencia en el medio rural. Esta definición se comienza a instrumentar operativamente a partir de marzo de 2009, momento en el que comienza a funcionar dentro de la DGDR/MGAP el Registro de Productores/as Familiares (RPF).

La definición fue realizada respetando la Res. 25/07 del GMC, y establece que se considera *“Productor o Productora Familiar Agropecuario/a aquellas personas físicas que cumplan, simultáneamente con los siguientes requisitos:*

- a. Realizar la explotación con la colaboración de, como máximo, dos asalariados permanentes o su equivalente en jornales zafrales (500 jornales anuales);*
- b. Explotar en total hasta 500 hectáreas índice CONEAT 100, bajo cualquier forma de tenencia;*
- c. Obtener principal ingreso del trabajo en la explotación, o cumplir su jornada laboral en la misma;*
- d. Residir en la explotación o en una localidad ubicada a una distancia no mayor a 50 kilómetros de la misma.”*

En esta Resolución Ministerial también se establece que los productores/as familiares serán registrados/as por medio de una Declaración Jurada que acreditará su condición. El Decreto 172/10 faculta a la DGDR/MGAP a compilar las Declaraciones Juradas de “Productor/a Familiar” en el “Registro de Productores/as Familiares”. Posteriormente mediante en el Decreto 609/13 se crea el Departamento de Registro de Productores Familiares en la División Fomento y Extensión Rural en la DGDR/MGAP.

Luego de un período de cinco años de establecida la definición, se realizó un proceso de evaluación y ajuste de la misma en el marco de la Sección Nacional de la REAF, donde esta fue sometida a la discusión en las 40 Mesas de Desarrollo Rural que funcionan en todo territorio nacional. A partir del proceso de consulta se modifica la anterior definición de forma de hacerla más inclusiva. De esta manera, el MGAP establece una nueva definición en las Resoluciones Ministeriales 219 y 387/14, donde define que “Productores/as Familiares son personas físicas que con o sin la ayuda de otros gestionan directamente una explotación agropecuaria y/o realiza una actividad productiva agraria que no requiere el uso directo de la tierra. Esta persona, en conjunto con su familia, debe cumplir los siguientes requisitos en forma simultánea:

- I. Realizar la explotación agropecuaria o actividad productiva agraria con la contratación de mano de obra asalariada de hasta dos (2) asalariados no familiares permanentes o su equivalente en jornales zafrales no familiares de acuerdo con la equivalencia de 250 jornales zafrales al año por cada asalariado permanente.
- II. Explotar en total hasta 500 ha (CONEAT 100) bajo cualquier forma de tenencia.
- III. Residir en la explotación o a una distancia no mayor a 50 km de la misma.
- IV. Los ingresos familiares nominales extraprediales debe ser inferiores o iguales a las I4BPC promedio mensual.

Se plantean además una serie de excepciones para los productores que declaren como rubro principal las producciones agrícolas intensivas (hortícolas, frutícolas y vitícolas, entre otras) donde podrán contratar un equivalente de hasta 1250 jornales zafrales anuales, debido al requerimiento concentrado de mano de obra en momentos clave como la cosecha. Para los productores que declaren como rubro principal a la producción apícola, no se tendrá en cuenta los requisitos de residencia y tierra, aplicando para estos casos un criterio de capital máximo de 1000 colmenas.

3.4. Armonización de criterios y cumplimiento norma de cada uno de los Registros

Durante el segundo semestre de 2008 la REAF informó al MERCOSUR que los países miembros plenos han cumplido exitosamente con la Resolución 25/07 implementando las definiciones operativa e instalando sus registros nacionales. Y se propuso para los próximos encuentros realizar un análisis comparativo de los registros, en base a un análisis de las poblaciones de la agricultura familiar en la región y a los datos obtenidos en los registros.

Este proceso comenzó durante el 2009, pero es en el marco de la XIII REAF llevada a cabo en junio de 2010 en Mar del Plata, las delegaciones presentaron sus marcos normativos y los analizaron a la luz de la Resolución N° 25/07, donde se pudo establecer que, sin desconocer la particularidad de cada caso, las definiciones de Agricultura Familiar cumplían con dos de los tres criterios establecidos en la misma, estos eran: que la mano de obra ocupada en el establecimiento corresponda con la familia siendo limitada la ocupación de trabajadores contratados y que la familia sea responsable directa de la producción y gestión de las actividades agropecuarias, residiendo en el establecimiento o en las proximidades de este.

El tercer criterio analizado, que establece que los recursos productivos sean compatibles con la actividad realizada, con la tecnología utilizada y la capacidad de trabajo de la familia, fue el que presentó mayores diferencias entre las variables utilizadas para incluirlo en cada una de las definiciones.

Para esto la delegación brasileña en la XIII REAF, la delegación de Brasil presentó una propuesta metodológica para trabajar hacia su próxima Presidencia Pro Tempore y la XIV REAF en Brasilia, la propuesta consistía en identificar y discutir alternativas en las formas de definir los del domicilio y administración del establecimiento de criterios para conceptualizar las unidades familiares considerando los siguientes aspectos: tierra, trabajo, ingresos, formación de capital, ubicación.

Teniendo en cuenta esta propuesta, se resuelve la creación de un Grupo Técnico de carácter Ad-Hoc para el trabajo sobre los Registros Nacionales de la Agricultura Familiar. Este se integra por los representantes de cada uno de los registros y el objetivo principal que buscado fue analizar detalladamente la pertinencia en cada país del cumplimiento de la Res. 25/07 del GMC, y puntualmente en su artículo tercero. Pudiendo así, avanzar en el

análisis y conocimiento mutuo.

Para llevar a cabo la propuesta se acordó realizar una serie de reuniones técnicas en Montevideo entre los encargados de los Registros Nacionales de cada país y los Coordinadores Nacionales. Los temas que finalmente se trataron fueron el grado de cumplimiento de la Resolución N° 25/07 mediante el análisis de cada criterio de la misma en las definiciones operativas y los registros; los instrumentos utilizados para la inscripción de los y las agricultores/as familiares; los mecanismos para el relevamiento de la información que los caracteriza; los mecanismos de control social o de otro tipo que se apliquen así como otras recomendaciones a la REAF.

El trabajo realizado en el Grupo Ad Hoc, finalizó con un informe elevado a la XV REAF, pero trascendió a los objetivos de la creación del grupo, constituyéndose un espacio de cooperación entre las delegaciones y constituyeron los primeros pasos en la constitución de este grupo como permanente. Hecho que se concreta en la XVI REAF de Minas, Uruguay.

La agenda de trabajo de este GT, se centraliza en el análisis de las definiciones operativas y los registros administrativos entre los gobiernos, pero se destacan la necesidad de identificar los espacios donde participan las organizaciones sociales. Así mismo es de interés la importancia de generar documentos y estudios sobre los registros.

3.5. El camino del reconocimiento mutuo de los registros

Luego de un importante proceso del análisis de la información de los agricultores/as familiares registrados y al grado de cumplimiento de la Res. 25/07 del GMC, y a partir del informe elevado por el Grupo Ad Hoc. En el ámbito de las reuniones previas a la XIV REAF de Brasilia (2010) se propuso la posibilidad de que se establezca el reconocimiento mutuo de los Registros.

Si bien en esa oportunidad no hubo acuerdo total para que esto se llevara a cabo, fue el puntapié inicial para que se empezara a trabajar en el tema, permitiendo que cada país expusiera su posición respecto a esto. Una de las razones por las que no se llegó al acuerdo fueron las diferentes consideraciones que tenían los países en sus definiciones y la implementación de sus registros.

Posteriormente, en el año 2011 se acordó la creación de un documento técnico respecto a los estados de situación de los Registros Nacionales de los Estados Partes, el mismo debía contener cuáles eran los criterios definidos en los respectivos marcos normativos, el universo de los potenciales agricultores/as familiares según los censos nacionales, la cantidad de AF registrados, los mecanismos de control social y administrativo así como las políticas públicas diferenciadas hacia la AF.

Finalmente, en el año 2012 en la XVIII REAF de Caxias do Sul, Brasil, a partir de un trabajo importante del GT de Registros se llega a un acuerdo, y la plenaria decide elevar al GMC el proyecto “Reconocimiento de los Registros de la Agricultura Familiar”. Para esta recomendación se tuvo en cuenta, entre otros aspectos, que el reconocimiento mutuo era estratégico para la seguridad alimentaria de la región, para promover la producción y facilitar el comercio.

A partir de esta recomendación realizada por la REAF esta es tomada por el Consejo del Mercado Común (CMC) en la Decisión N° 59/12 del consta de 3 artículos, que se citan a continuación:

“Art. 1 – Reconocer como agricultores familiares a todas las personas inscriptas en los Registros Nacionales de Agricultura Familiar según los criterios establecidos en la Resolución GMC 25/07.

Art. 2 - Los Estados Partes desarrollarán, en el ámbito de la REAF, procedimientos y rutinas que permitan el intercambio de datos e información sobre sus respectivos Registros Nacionales de Agricultura Familiar, respetando los procedimientos de seguridad de la información adoptada por cada Estado Parte.

Art. 3 – La REAF tendrá la responsabilidad de monitorear los datos e informaciones consideradas fundamentales para el mantenimiento de la validez de los registros.

A tales efectos la REAF deberá:

- I - Elaborar anualmente un informe de evaluación de los registros entre los Estados Partes.
- II.- Desarrollar estudios e investigaciones con el propósito de mejorar los registros y la caracterización de la agricultura familiar de la región.
- III.- Cooperar con la Reunión Especializada de Estadísticas del MERCOSUR

(REES), con el fin de intercambiar orientaciones y criterios relacionados al universo de la agricultura familiar para los censos nacionales.

IV – Prestar asistencia sobre la construcción de registros de la agricultura familiar a Estados asociados y terceros países”

Esta Decisión establece actividades claras para REAF, y por cierto para el novel Grupo Técnicos de Registros, tanto de información como de avances en esta herramienta. Por otro lado, vista la necesidad de establecer parámetros claros en relación al universo de la agricultura familiar en la región, se establece la necesidad de vincularse con los organismos generadores de estos datos (institutos de estadísticas) para cooperar en el intercambio de información.

En resumen, esta normativa establece que los Estados Partes reconocen mutuamente los Registros de la AF desarrollados en cada país, respecto a definición y procedimientos.

Durante estos años, la REAF recibe a solicitudes de terceros países comienzan a interesarse por las definiciones operativas y la instrumentación de estos registros; surgiendo la necesidad de prestar colaboración e integrando a la discusión y diálogo a estos gobiernos interesados.

3.6. El proceso post Decisión del CMC, los compromisos asumidos y la situación actual

En la REAF siguiente a la Decisión N° 59/12 (Atlántida, 2013) se comienza la instrumentación del informe anual sobre los registros de la agricultura familiar establecido en la misma, para ello se trabaja en la construcción de una metodología para su elaboración.

Así mismo en esta misma actividad participó la Reunión Especializada de Estadísticas del MERCOSUR (REES) acordándose el comienzo de un trabajo coordinado de cara a poder establecer los criterios de la Res. GMC 25/07 en los censos nacionales y así poder caracterizar de buena manera el universo de la AF. En la actualidad, se sigue solicitando desde la REAF y el GT de Registros la necesidad de profundizar la articulación con esta reunión especializada, en:

“Las delegaciones informaron sobre los avances realizados en la coordinación con la REES con el objetivo de avanzar en la inclusión de la AF en la agenda conjunta, frente a la instrumentación de los nuevos censos agropecuarios en algunos de los Estados Partes, mediante la generación de espacios concretos de intercambio” (Acta REAF N° 02/14)

Respecto a los avances en la implementación de los registros nacionales de agricultura familiar, en la actualidad, Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay manifiestan un buen grado de avance de sus Registros y de adaptación de sus definiciones a los criterios de la Res. N° 25/07. Los otros países se encuentran en distintos momentos de sus procesos de construcción. En tal sentido Venezuela, que es actualmente Estado Parte del MERCOSUR, ha avanzado recientemente en la elaboración de su definición destacándose que se incorporaron los parámetros de la Res. GMC 25/07.

Los frutos de estos compromisos asumidos comenzaron a visualizarse el siguiente año en el Taller sobre los Registros de la Agricultura Familiar en el MERCOSUR realizado en la XXII REAF de Montevideo en diciembre de 2014. En este taller, Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay presentaron el estado de situación de sus Registros Nacionales de la AF pudiéndose observar que en la actualidad todos ellos pudieron ampliar el grado de cobertura de los registros y la “adecuación a lo largo del tiempo a la perspectiva de género e identificación de jóvenes rurales” (Acta REAF N° 02/14)

Otro compromiso asumido fue la profundización del trabajo para incorporar la cuestión de género en las variables que caracterizan la agricultura familiar en cada Registro Nacional así como la participación de los jóvenes en el medio rural.

En 2014 se aprobó el Programa de Apoyo a la Construcción de los Registros de los países, el cual incluía la participación de las organizaciones de la AF en el proceso. Esto da cuentas del compromiso de los Estados Partes de la REAF en apoyar los procesos de construcción de los Registros de la AF los países de la región. En 2013 Ecuador y Bolivia enviaron delegaciones a la Reunión para presentar sus planes de trabajo en la temática y comenzar sus procesos en la REAF. Por su parte, Paraguay reingresa luego del período de suspensión al MERCOSUR, ha continuado con el funcionamiento de su registro. Y finalmente Venezuela comenzó a diseñar su registro este mismo año y solicitó la cooperación técnica de la REAF para este proceso.

Este 2014, Paraguay se reincorpora normalmente al bloque y la re adopción de normativa del MERCOSUR. Así la Decisión CMC 59/12, pasa a denominarse Dec. CMC 20/14.

A continuación se detallan los procesos de construcción de Chile, Bolivia, Ecuador y Venezuela, teniendo en cuenta que comienzan a tener una participación mayor en este ámbito.

3.7.El proceso de los registros en otros países del MERCOSUR

3.7.1.- Chile

El caso de Chile, que no es miembro pleno del MERCOSUR es particular, porque cuenta con una historia de registro de la AF paralela a los procesos de la REAF, pero que se comienza a vincular más fuertemente y a participar efectivamente en el ámbito de registros recientemente.

En Chile la entidad encargada de promover el desarrollo económico de productores productoras agrícolas y campesinos/as es el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario. Es objeto de este Instituto “promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, en adelante sus beneficiarios, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos” (Artículo 2 Ley N° 18910/90)

En el marco de la Ley 18910 se define:

“Pequeños Productores/as Agrícolas: Es aquel que explota una superficie no superior a 12 ha de riego básico; cuyos activos no superen el equivalente a 3500 Unidad de Fomento (unidad monetaria), que su ingreso provenga principalmente de la explotación agrícola, y que trabaje directamente la tierra cualquiera sea su régimen de tenencia”. En el segundo requisito están contemplados los bienes inmuebles y muebles, donde se agregan vehículos y animales, y además otros valores, como dinero en efectivo.

La misma norma es la que define a campesinos y campesinas como “persona que habita y trabaja habitualmente en el campo, cuyos ingresos provengan fundamentalmente de la actividad silvoagropecuaria realizada en forma personal, cualquiera que sea la calidad jurídica en que la realice, siempre que sus condiciones económicas no sean superiores a las de un pequeño productor agrícola y, las personas que integran su familia”. (Artículo 13 Ley N° 18910/90)

Para ambos casos, los beneficiarios de los planes o proyectos de INDAP son personas físicas o jurídicas individuales que deberán estar conformadas en su totalidad por pequeños productores agrícolas y/o campesinos o estar mayoritariamente integradas por éstos.

3.7.2.- Bolivia

Bolivia no cuenta operativamente con un registro de la agricultura familiar, pero sí fue trabajando durante este período en la elaboración de una definición que tuviera en cuenta al sector.

Por medio de la Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria del 26 junio del 2011 se creó el “Observatorio Agroambiental y Productivo”. En el año 2013 la Ley 338 de organizaciones económicas campesinas, indígena originaria – OEACAS y de organizaciones económicas comunitarias – OECOM para la integración de la Agricultura Familiar Sustentable y la Soberanía Alimentaria. En el Art. 27 de dicha ley se crea el Registro Único de la Agricultura Familiar Sustentable dependiente del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierra.

Se entiende por Agricultor Familiar a todos los productores que se dedican a alguna actividad del sector agropecuario, comprende a las familias/hogares de una o varias personas, que residen en una misma vivienda y que comparten sus alimentos e identifican un mismo jefe/a de hogar, pueden ser sujetos independientes o constituidas bajo figuras legales como asociaciones, corporaciones, cooperativas, empresas agropecuarias, organizaciones económicas campesinas, indígena y originarias (OECAS), sujetos identificados como miembros de las organizaciones económicas comunitarias (OECOM), interculturales, afro bolivianos y otros.

3.7.3.- Ecuador

En Ecuador se ha desarrollado desde el año 2014 un proceso de discusión participativa del concepto de Agricultura Familiar. Este proceso se realizó a partir del impulso inicial del MAGAP (Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca), pero con la especial participación de la sociedad civil y el apoyo de las agencias de cooperación.

Existe una serie de normativa nacional vigente que hace referencia a la agricultura familiar. Partiendo desde la Constitución que en su artículo 281 establece a la Soberanía Alimentaria como un objetivo estratégico y obligatoriedad del Estado en alcanzarlo. El Código de la Producción, en el Art. 57 explicita que la agricultura familiar campesina es garante de la soberanía alimentaria. La Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria (LORSA) plantea en su artículo primero “alcanzar la soberanía alimentaria mediante el fomento de la producción preferentemente de la micro, pequeña y mediana producción campesina”. En el Plan Nacional de Buen Vivir para el periodo 2013-2017, de los 12 objetivos 7 plantean políticas y lineamientos estratégicos para la Agricultura Familiar Campesina y/o para alcanzar la soberanía alimentaria.

A pesar de la abundante referencia a la Agricultura Familiar y la propuesta sobre una definición operativa y conceptual de Agricultura Familiar, Campesina y Comunitaria (AFCC) fruto del proceso de trabajo entre los actores vinculados al sector, la misma no

ha podido al momento ser institucionalizada, y por lo tanto, tampoco se ha llevado a cabo un Registro.

3.7.4.- Venezuela

Venezuela se constituyó como miembro pleno del MERCOSUR en el año 2012, pero ya participaba con anterioridad a ese año en las actividades de la REAF como país asociado.

Se han originado políticas gubernamentales en relación a la agricultura como una prioridad para impulsar las actividades agrícolas y socio-productivas del país. Por este motivo resulta cada vez más importante la necesidad de crear un Registro de agricultores y agricultoras familiares. La Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela a través del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras anunció que fue oficializada la publicación del Decreto Presidencia N° 1.409 de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Gran Misión Agrovenezuela.

Esta Ley de la Gran Misión Agrovenezuela (GMAV) tiene por objetivo “fortalecer y optimizar la producción nacional de alimentos mediante el apoyo científico tecnológico, técnico, financiero, logístico y organizativo a productores y productoras, (...) para garantizar la consolidación de la seguridad y soberanía alimentaria en el marco de las políticas de desarrollo integral de la Nación.” (Gaceta oficial N° 6151) Entre sus principales cometidos se encuentra la necesidad de “promover y fortalecer la agricultura familiar y escolar, para generar la cultura del autoabastecimiento, como forma de mitigar la pobreza extrema y promover el desarrollo productivo nacional, a partir de la capacitación y acompañamiento de la población en conocimientos sobre producción de alimentos desde las instituciones educativas y las comunidades organizadas”. (Ibídem)

En agosto de 2014 por medio de Gaceta oficial 40477 se resuelve la creación del Registro Único Obligatorio Permanente de Productores y Productoras Agrícolas (RUNOPPA). No es un registro exclusivamente de agricultores familiares, este registra a “...todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que realicen actividades relacionadas con la producción primaria agrícola, de manera directa, deberán inscribirse en el RUNOPPA” (Artículo 2, Gaceta).

En la propuesta para la construcción del Registro se definen cuatro elementos para caracterizar a la agricultura familiar y comunitaria: La mano de obra debe ser predominantemente familiar, la familia deberá ser la responsable directa de la producción, los recursos productivos utilizados deberán ser compatibles con la capacidad de trabajo de la familia y la producción tiene que ser destinada desde local hasta regional o estatal. Se recomienda además la construcción de un registro en dos fases: una para el ámbito agrícola y otra para el ámbito acuícola y pesquero teniendo en cuenta las complejidades de ambos ámbitos. ipaba con anterioridad a ese año en las actividades de la REAF como país asociado.

4. Estado de situación de los registros en cada uno de los países

4.1. Caracterización del universo de la agricultura familiar del MERCOSUR

El universo de la agricultura familiar para los países del MERCOSUR se puede estimar desde cada uno de los censos nacionales agropecuarios. A través de las variables que definen a la agricultura familiar en cada país se puede inferir cual sería el universo de los posibles en cada uno de estos. En este punto, se analizan los casos de Argentina (Censo 2002), Brasil (Censo 2006), Paraguay (Censo 2008), Uruguay (Censo 2011) y Chile (Censo 2007). Las variables que se tomarán en cuenta para la caracterización de este universo son: número de establecimientos, superficie ocupada y tamaño promedio de la familia.

El siguiente cuadro (Cuadro 1) ilustra el número de establecimientos agropecuarios totales y el número de establecimientos agropecuarios familiares para cada país. Para todos los países el número de establecimientos agropecuarios familiares representa más de la mitad del total de los establecimientos. Esto es, el 75% para Argentina, 84% para Brasil, 91% para Paraguay, 56% para Uruguay y 86% para Chile. Si tenemos en cuenta el total de los casos de la región (y que se presentan en el cuadro) este porcentaje asciende al 84%

Cuadro 1. Cantidad de establecimientos por país según Censos Nacionales Agropecuarios

Cantidad de Establecimientos por país según Censos	Nº Total de Establecimientos Agropecuarios	Nº Establecimientos Agropecuarios Familiares
Argentina	333.504	251.116
Brasil	5.175.489	4.367.902
Paraguay	289.649	264.821
Uruguay	44.781	25.285
Chile	301.254	260.000

Elaboración en base a informes de estado de situación de los países al MERCOSUR

Si tenemos en cuenta la superficie ocupada por los establecimientos familiares (Cuadro 2), para el total de los países mencionados, éstos ocupan el 21% del total de la superficie agrícola y en ningún caso se supera la cuarta parte del área total. De los estudiados; Paraguay es el que cuenta con menor porcentaje de tierra en explotación de establecimientos familiares con el 6% del total, mientras que Brasil es el que cuenta con mayor porcentaje, 24%.

Cuadro 2. Superficie de establecimientos por país según Censos Nacionales Agropecuarios

Superficie de Establecimientos por país según Censos	Área total del Total de Establecimientos Agropecuarios (hectáreas)	Área total de Establecimientos Agropecuarios Familiares (hectáreas)
Argentina	174.808.048	35.658.472
Brasil	329.941.393	80.250.000
Paraguay	31.086.894	1.960.081
Uruguay	16.357.298	2.252.506
Chile	37.112.500	4.420.000

Elaboración en base a informes de estado de situación de los países al MERCOSUR

Debe además, tenerse en cuenta la superficie promedio con la que cuenta un establecimiento familiar respecto al total de los establecimientos. En el siguiente cuadro (Cuadro 3) se detalla la situación por país, situación que se condice con la del anterior cuadro, siendo Brasil el que tiene menor diferencia entre el tamaño medio de los establecimientos agropecuarios familiares y totales; y Paraguay el de mayor diferencia. Esto es, en el primer caso los establecimientos totales son aproximadamente 3,4 veces más grandes que los familiares mientras que en el último caso es 14 veces mayor.

Para el total de los casos de la región la superficie media es de 94 hectáreas mientras que para el total de los establecimientos familiares es de 24 hectáreas, lo que da cuenta de que si bien la mayoría de los establecimientos de la región son de carácter familiar, la concentración de la tierra se encuentra en establecimientos no familiares.

Cuadro 3. Superficie media de establecimientos por país según Censos Nacionales Agropecuarios

Superficie Media de Establecimientos por país según Censos	Superficie media del Total de Establecimientos Agropecuarios (hectáreas)	Superficie media de los Establecimientos Agropecuarios Familiares (hectáreas)
Argentina	524	142
Brasil	64	18
Paraguay	107	7
Uruguay	365	89
Chile	123	17

Elaboración en base a informes de estado de situación de los países al MERCOSUR

Respecto al tamaño medio de la familia, todos los países presentan una situación similar, teniendo entre 2 y 4 miembros. Nuevamente la mayor diferencia está en Paraguay con el mayor tamaño de la familia (4 integrantes) y Brasil con el menor promedio (2,5 integrantes).

Cuadro 4. Tamaño medio de la familia de establecimientos agropecuarios familiares por país según Censos Nacionales Agropecuarios

Tamaño medio de la familia por país según Censos (integrantes por hogar)	
Argentina	3,4
Brasil	2,5
Paraguay	4
Uruguay	3,4

Elaboración en base a informes de estado de situación de los países al MERCOSUR

4.2. Estado de cobertura de los Registros de la Agricultura Familiar en el MERCOSUR

Los Registros Nacionales de la Agricultura Familiar están en distintas etapas del proceso, sin embargo, los Registros de los Estados Partes tienen un amplio grado de desarrollo y de cobertura de los registros respecto al universo de la AF. El cuadro 5 describe el número de registros con los que cuenta cada país así como el número de agricultores/as familiares.

Si estos datos se ven a la luz del universo que muestran los Censos, vemos que Brasil y Uruguay son los países que cuentan con mayor grado de cobertura, seguidos por Paraguay, y luego Argentina.

Cuadro 5. Cantidad de registros y agricultores/as familiares según los Registros de la Agricultura Familiar de los Estados Partes

Cantidad de Registros de la AF por país	Nº Total de Registros	Nº Total de Agricultores Familiares
Argentina	109.189	384.030
Brasil	5.045.122	9.694.455
Paraguay	177.686	710.744
Uruguay	23.446	31.408
Total	5.355.443	10.820.637

Elaboración en base a informes de estado de situación de los países al MERCOSUR (Los datos de Argentina corresponden a Núcleos de Agricultores Familiares (NAP), Brasil corresponden a Declaración de Aptitud al PRONAF (DAP), Paraguay y Uruguay corresponden a Registros de Agricultores Familiares)

5. Políticas públicas y los registros de la agricultura familiar

En este capítulo se realiza un repaso de cuáles son las políticas públicas orientadas a la agricultura familiar para el caso de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. A estos efectos se utilizaron como insumos los informes anuales de estado de situación de los registros que se elevan desde cada Coordinador Nacional y posteriormente es analizado por la Plenaria de la REAF para ser elevado al MERCOSUR. En este se destina un capítulo a la exposición de las políticas públicas orientadas al sector. La mayoría de las políticas que se detallan a continuación están estrechamente vinculadas a los Registros en la medida de que es condición necesaria para acceder al beneficio encontrarse registrado. No obstante se identifican otro conjunto de políticas públicas que si bien no funcionan en diálogo directo con los Registros existen en la medida que los países del MERCOSUR reconocen la existencia de este sector.

5.1.- Argentina

La inscripción en el RENAF es un requisito obligatorio para acceder a las políticas públicas específicas diseñadas para la agricultura familiar. A continuación se detallan las políticas de carácter nacional implementadas al momento en base a la información presentada en los últimos informes de Argentina al MERCOSUR.

- Monotributo Social Agropecuario

En el marco de un convenio 991/2009 entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca se crea esta herramienta tributaria con costo cero para el productor, que tiene por objetivo favorecer la formalización del empleo de los agricultores familiares. Los beneficiarios del Monotributo Social además podrán acceder a la jubilación, contarán con cobertura de obra social para toda la familia (hijos hasta 18 años). Este beneficio permite a los productores ser proveedores del Estado por compra directa en la medida en que los habilita a emitir facturas oficiales.

- Convenio con la Agencia Nacional de Seguridad Social (ANSES):

En el mes de noviembre de 2014 se firmó un convenio entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación con la Agencia Nacional de Seguridad Social (ANSES) a través del cual se extiende el Plan de Inclusión Jubilatoria a trabajadores de la Agricultura Familiar en el marco de la Ley 26. 970. De esta manera se asegura la jubilación a aquellos trabajadores que no realizaron aportes al régimen jubilatorio por no contar con un

empleo formal.

- Consejo de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena.

Por medio de la Resolución 571/2014 crea el Consejo de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena. Tiene por objetivo generar un espacio “...participativo para debatir y generar consensos sobre diseños e implementación de políticas públicas estratégicas para el desarrollo sustentable y consolidación de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena...” (Res. 527/2014).

- Centro de Investigación para la Pequeña Agricultura Familiar-CIPAF/INTA

En el año 2005 se crea el Centro de Investigación y Desarrollo para la Pequeña Agricultura Familiar (CI-PAF) dependiente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) con el objetivo desarrollar tecnologías adaptadas para el desarrollo sostenible de la pequeña agricultura familiar en función de los lineamientos establecidos por el Plan Estratégico Institucional.

- Creación de la Comisión de Agricultura Familiar del Servicio Nacional de Seguridad Alimentaria (SENASA)

A través de la Resolución N° 187/2014 de esta comisión se evidencia la necesidad de incluir a los productos de la Agricultura Familiar en el ámbito de las normas que regulan la producción de alimentos de origen vegetal y animal para favorecer su comercialización y garantizar la calidad de sus productos.

5.2.- Brasil

El Programa Nacional de la Agricultura Familiar (PRONAF) establece líneas de crédito con condiciones especiales para los agricultores familiares registrados en la Declaración de Aptitud (DAP).

Posteriormente la DAP resulto ser un insumo de información para el diseño y clasificación de los beneficiarios existen en la actualidad una serie de políticas públicas orientadas a la agricultura familiar. En base a la información proporcionada en los informes de Brasil al MERCOSUR se presentan a continuación este listado de las políticas públicas.

-Programa Garantía Safra

Creado por la Ley 10.420 del año 2002 tiene como objetivo garantizar las condiciones mínimas de sobrevivencia a los agricultores familiares de la zona semiárida de Brasil afectados en la pérdida de cultivos por los fenómenos climáticos extremos (sequía– exceso hídrico).

-Programa de Garantía de Precios para la Agricultura Familiar (PGPAF)

Creado en el año 2006 mediante el Decreto N° 5996 este programa tiene por objetivos; asegurar la remuneración y control de los costos de producción para los agricultores familiares financiados por el PRONAF, asegurar la continuidad de las actividades productivas y diversificación de la producción además de reducir los gastos buscando la eficiencia productiva.

-Programa Nacional de Biocombustibles

Por medio de este programa se busca fomentar la comercialización de productos de la agricultura familiar por medio de una exoneración fiscal a las empresas que adquieran producción de los agricultores familiares como materia prima para la producción de biodiesel.

-Programa Nacional de Asistencia Técnica y Extensión Rural. Prestación de asistencia técnica gratuita a los Agricultores Familiares.

-Programa Brasil sin Miseria – PBSM. Tiene por objetivo erradicar la pobreza en el medio rural brasileño, involucrando los Agricultores Familiares en esa situación.

-Programa Nacional de Asistencia Financiera.

Concesión de beneficio para aquellos productores que tuvieron pérdidas en sus producciones agropecuarias, sin crédito rural y están fuera del área de actuación del Programa Garantía-safra

-Programa de Adquisición de Alimentos (PAA)

Este programa prioriza la adquisición de la producción de los Agricultores Familiares a precios preferenciales para la ejecución de programas gubernamentales de Combate al Hambre y las Desnutrición

-Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE) En el marco de este programa se promueve la adquisición de la producción de los Agricultores Familiares para atender las necesidades de la alimentación escolar.

-Programa Nacional de Habitación Rural (PNHR) Implica apoyo económico subvencionado a los agricultores familiares para realizar construcciones habitacionales o reformas.

-Cuotas para hijos(as) de agricultores familiares en escuelas técnicas e profesionales.

-Seguros para la Agricultura Familiar (SEAF). Garantiza el pago de las operaciones de crédito de mantenimiento más allá de garantizar ingreso mínimo hasta la próxima cosecha.

5.3.- Paraguay

- Programa de Fomento de la Producción de Alimentos por la Agricultura Familiar (PPA)

Surge como iniciativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería y tiene entre sus cometidos "...concentrar los esfuerzos y recursos para garantizar la disponibilidad de alimentos diversificado en cantidad, calidad e inocuos provenientes de la Agricultura Familiar, destinado tanto para el consumo familiar como el mercado, contribuyendo a la mejora del nivel nutricional, la calidad de vida e impactar positivamente en la economía local..." (MAG, 2010). Las estrategias de intervención se realiza a través de una asistencia técnicas: con un enfoque integral (productiva, organizacional, social, educación rural), producción de semillas propias, manejo y recuperación de suelos.

- Programa de Agricultura y Economía Indígena (PAEI)

Tiene como objetivo impulsar el arraigo, promoción, y desarrollo de los pueblos indígenas, a través de la generación de intervenciones sostenidas acorde a las características culturales y concepciones tradicionales. Trabaja a través de sus componentes de Soberanía y Seguridad Alimentaria, Manejo Ecológico de los Bosques Comunitarios y Organización Social Comunitaria.

- Programa Nacional de Fomento Pecuario (PRONAFPOE)

Dirigido a pequeños y medianos productores pecuarios de hasta 50 hectáreas en la región oriental y hasta 500 hectáreas en la región occidental; con apoyo técnico y logístico de hasta G. 85.000.000 (19.000 dólares) por comité o cooperativa y de hasta G. 5.900.000 (1.300 dólares) por unidad familiar.

- Compras Públicas de AF

En esta área se está trabajando en el marco del Proyecto de la FAO denominado “Alimentación escolar y compras de la AF”, articulando acciones con los Ministerios de Educación y de Salud; a través del cual se busca impulsar acciones para optimizar la implementación del Plan Nacional de Alimentación Escolar en tres departamentos de Paraguay; así como, la aprobación de la Ley de Alimentación Escolar.

Por otro lado, en el marco de la reducción de la pobreza; el Gobierno actual del Paraguay, a través del Decreto N° 1.056/13, establece el Proceso Simplificado para la Adquisición de Productos Agropecuarios de la Agricultura Familiar para las Organizaciones y Entidades del Estado a nivel central y territorial.

Otras programas articulados con el MAG:

- Crédito Agrícola, ofrece productos financieros orientados a públicos diferentes: Mujer emprendedora, Juventud emprendedora, Mercadeo)

5.4.- Uruguay

El Registro de Productores/as Familiares cumple con la función de identificar a la población beneficiaria de políticas públicas y además es un insumo de información para la elaboración de futuras políticas públicas.

-Entre los años 2005 y 2011 aproximadamente unos 13.500 productores familiares fueron beneficiados con los programas y proyectos de desarrollo rural cofinanciados entre el Estado uruguayo y diversos organismos internacionales. (Proyecto Uruguay Rural –MGAP/FIDA-; Programa Ganadero –MGAP/BID-; Proyecto de Producción Responsable –MGAP/BM/GEF).

-En el periodo 2011 - 2015 la Dirección General de Desarrollo Rural - MGAP

desarrolló convocatorias dirigidas para productores familiares registrados generalmente incluyendo apoyo económico para inversiones, capacitación, asistencia técnica, fortalecimiento de grupos, y promoción de jóvenes y mujeres. Al momento se efectuaron las siguientes convocatorias públicas: apoyo a la cría vacuna, proyectos de agua para producción animal, planes de gestión ovina, iniciativas juveniles para el desarrollo rural, planes de gestión en sistemas productivos integrados agroforestales, propuestas para la innovación tecnológica y manejo sustentable de los recursos naturales en la producción lechera, estrategias asociativas de agua para la producción agropecuaria, ganadería familiar y cambio climático, producción familiar integral y sustentable.

-Acceso diferencial de los productores familiares a los Planes de Negocio Granjeros de la DIGEGRA (Dirección General de la Granja) del MGAP a partir del Fondo de Desarrollo de la Granja, apoyo en asistencia técnica productiva y comercial, así como financiamiento de costos operativos, y acceso a financiamiento diferencial y subsidio de la asistencia técnica de productores hortícolas afectados por la sequía por medio de planes de producción y de reconstrucción productiva establecidos por la DIGEGRA.

-En el año 2015 el Poder Ejecutivo decretó la emergencia agropecuaria para el Este del País, en base a los datos proporcionados por el Registro se cuantificó la cantidad de productores ganaderos afectados por la sequía. En base a esta información se diseñó un plan de apoyo a productores familiares que se basó en la entrega de suplemento alimenticio para el ganado y apoyo técnico para estos productores. Existen otras experiencias similares, estímulo a la baja de carga ganadera (sequía norte otoño 2009) –FAE/MGAP-INAC; heladas viticultores del sur (primavera 2009) –INAVI-; reconstrucción de capacidad productiva granjera (verano 2008/9) –FAE/DIGEGRA; apoyo a los apicultores en sequía –FAE/DIGEGRA/CHDA. Por otro lado también obtienen financiamiento y acceso a semillas, fertilizantes y ración para la alimentación animal en productores ganaderos y lecheros ante sequía de verano 2008/9, y al actual Fondo Agropecuario de Emergencia (FAE).

-Acceso diferenciado al financiamiento mediante el Fondo de Financiamiento y Desarrollo Sustentable de la Actividad Lechera (FFDSAL) a productores familiares lecheros remitentes.

-Facilitación en el acceso al “Programa de apoyo a la producción” del Movimiento de Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural (MEVIR) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en particular en infraestructura productiva

–galpones, salas de ordeño, queserías, etc.-, y agua de uso productivo.

-Tratamiento diferenciado del endeudamiento de los productores familiares con los Bancos Nacionales. Esto implica un tratamiento diferencial en cuanto a flexibilidad del endeudamiento agropecuario con la banca, tanto BROU (Banco de la República Oriental del Uruguay), como BHU (Banco Hipotecario del Uruguay) y Agencia Nacional de Vivienda.

-Beneficio en tributos de la Seguridad Social. El Artículo 32 de la Ley 18.341 y su Decreto reglamentario 787/08 del año 2009 establece una exoneración del 50% del aporte mínimo patronal ante el Banco de Previsión Social. Esta política está dirigida al sector más vulnerable de productores familiares, por esta razón, además de ser condición necesaria estar registrado como productor familiar ante el MGAP el beneficiario debe cumplir con ciertos requisitos: explotaciones menores a 200 ha CONEAT; contratación de menos de 100 jornales anuales; ingreso y trabajo principal de la explotación. Esta ha sido una de las políticas públicas que ha tenido un importante impacto y ha contribuido al desarrollo del Registro que ha jugado un rol clave en su implementación.

-En 2014 se aprobó en la ley 19.292, la misma establece un régimen de compras públicas para la agricultura familiar en la cual se reserva el 30% de las compras centralizadas y un 100% de las compras descentralizadas para la agricultura familiar. La ley está dirigida a productores y productoras familiares asociados de alguna manera. Para ser beneficiarias las organizaciones deben estar registradas en el Registro Nacional de Organizaciones Habilitadas (RENAOH) llevado adelante por la Dirección General de Desarrollo Rural MGAP.

6.- Reflexiones Finales

Más de 10 años de trabajo ininterrumpido de la REAF demuestran sus productos reflejados en cada uno de los países participantes. Durante este período se han construido y perfeccionado las herramientas para registrar a los actores de la Agricultura Familiar, y las definiciones en cada país para poder llevar adelante políticas diferenciadas para la Agricultura Familiar como una forma de visualizar el sector y dotarlo de importancia como actor económico, político, social y cultural del medio rural.

El tratamiento de estos temas ha sido un proceso, lento en algunos aspectos si se habla de avanzar como bloque, pero dinámico también si se piensa desde el punto de vista de la democracia participativa, porque son espacios de diálogo entre los representantes de los gobiernos y de la sociedad civil organizada de cada uno de los países.

La consolidación de acuerdos en el espacio de la REAF en relación a los requisitos en los que deben basarse las definiciones de agricultura familiar para cada país, fortaleció el espacio en clave de definiciones tangibles que se pudieron operativizar y vincular con políticas públicas dirigidas a estos. El hecho de que Brasil contara con una experiencia de más de 10 años antes de este primer acuerdo, influyó directamente en el ritmo y el camino a seguir en la REAF, y posteriormente se aplicó a los responsables de los registros nacionales.

Tanto la definición de los criterios establecidos en la REAF que deben tener los y las agricultoras familiares, como las definiciones operativas y los registros administrativos llevados en cada país, son resultado de experiencias acumuladas y compartidas por los países en el espacio de la REAF, sumado a un gran trabajo de adaptación y adecuación de los términos y conceptos a la realidad y particularidades de cada país, y dentro de ellos, a cada región.

Se ven los avances en la región en relación a los registros administrativos de la agricultura familiar, a partir de las reuniones se han impulsado el diálogo político y cooperación técnica en relación a la temática, involucrando a los diferentes mandos de gobierno, tanto político como técnico, así como las organizaciones sociales, haciéndolos partícipes en la toma de decisiones. Es gracias al compromiso asumido por parte de quienes participan que estos procesos arduos se convierten en logros, en cada país y a nivel de la REAF.

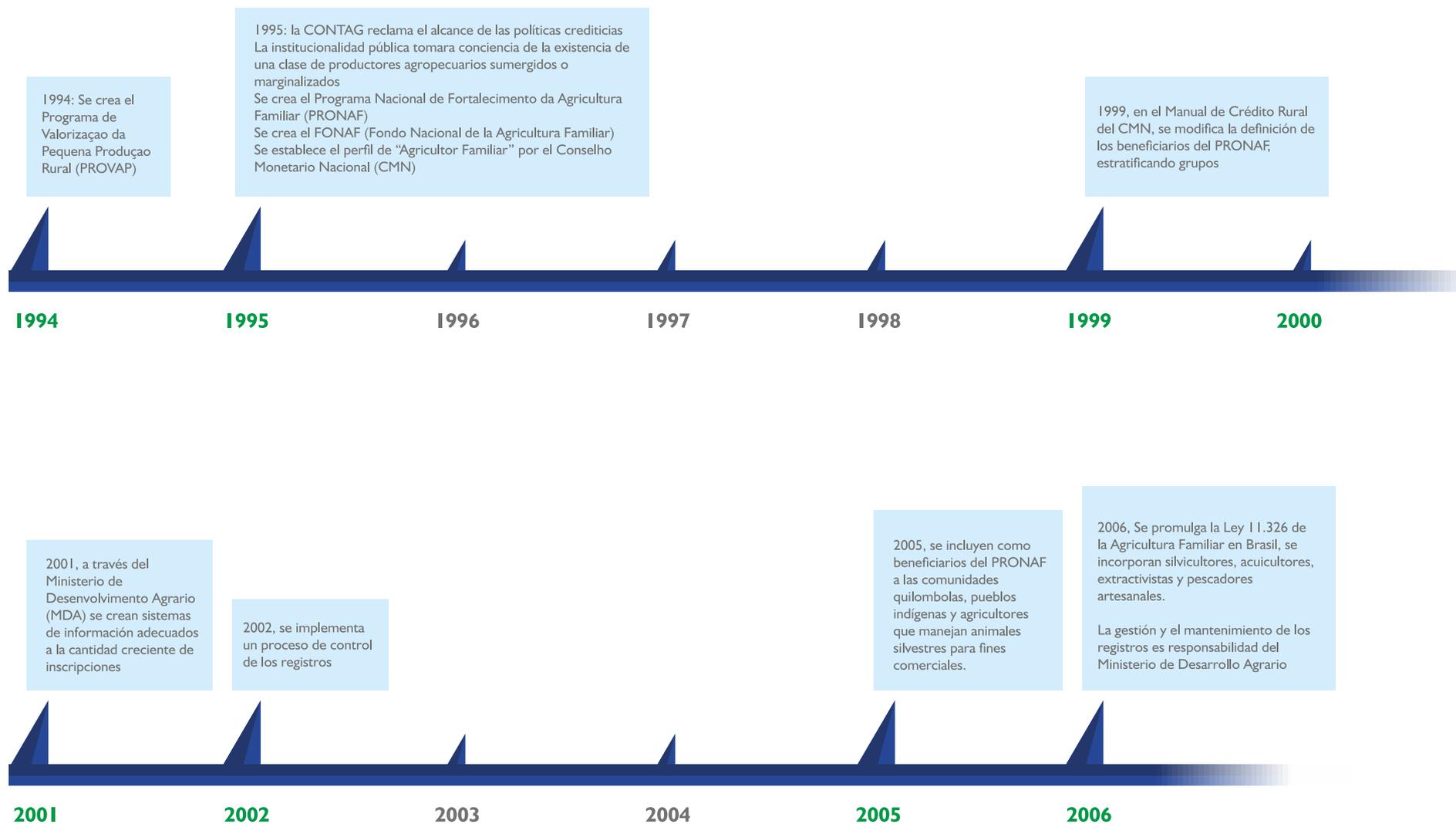
Es un logro para la región contar actualmente con una población de agricultores y agricultoras familiares, que se reconocen mutuamente como tales en la región, y también son reconocidos por los gobiernos de la misma forma. Y en este sentido también están trabajando los países asociados y aquellos que aún no tienen definición operativa o registro de la agricultura familiar. Es así que la REAF está funcionando de soporte por su acumulación y experiencia en materia de los registros y las definiciones.

Esto último además constituye un desafío para el Grupo Técnico de Registros y para cada uno de los Registros Nacionales, cuando se trata de implementar algo acordado previamente. Por un lado este debe adaptarse a los nuevos integrantes con nuevas realidades y experiencias y deberá acoplarlas a su trayectoria, y por otro lado los países deben internalizar las normativas para poder entrar tanto en el reconocimiento de los registros, como en el cumplimiento de las directrices.

El diálogo constante entre representantes de gobierno y de organizaciones sociales a nivel nacional y regional, y lo que vuelcan como representantes ante la REAF marca los aprendizajes y experiencias, y es finalmente lo que enriquece el espacio y lo dota de gran potencial. Las lecciones aprendidas compartidas es una de las metodologías más usadas a través de las que el Grupo Técnico de Registros de la REAF ha avanzado para la construcción del propio espacio y su agenda. Metodología que también los gobiernos han sabido capitalizar para llevar a cabo el diseño y ejecución de las políticas dirigidas a la agricultura familiar a partir de los registros administrativos nacionales.



BRASIL





ARGENTINA

2006, Organizaciones nucleadas en el Foro Nacional de la Agricultura Familiar abordan el tema

2007, se crea el Registro Nacional de la Agricultura Familiar y la Unidad de Registro Nacional de Agricultura Familiar

- Registro de alcance universal y voluntario
 - Acceso a beneficios y a políticas públicas diferenciadas
 - Se descentraliza el proceso de registro
 - Se define agricultor/a familiar y la institucionalidad pública vinculada al diseño de políticas para el sector
- Objetivo visibilizar y fomentar la agricultura familiar en Argentina

2014, se eleva a rango de Secretaría perteneciente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca a la Subsecretaría de Agricultura Familiar.
Se crea la Dirección Nacional de Identificación y Formalización de los agricultores familiares,
Se aprueba la Ley Nacional 27.118 de Reparación histórica de la Agricultura Familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina

2006

2007

2008

2012

2013

2014



PARAGUAY

2004, se crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra, y se menciona la Agricultura Familiar, aunque no se alcanza una definición concreta

2007, la Sección Nacional de Paraguay define la Agricultura Familiar para ese país basándose en los criterios establecidos en la Resolución 25/07

2013, se aprueba la inclusión en el RNAF de comunidades que desarrollan actividades agropecuarias y forestales en zonas Urbanas, Periurbanas y Pueblos indígenas.

2014, se crea (Decreto N° 2651) e implementa el Registro Nacional de los Beneficiarios (RENABE), incluido como un componente del RENAF.

2004

2005

2006

2007

2012

2013

2014



URUGUAY

2008, se crea oficialmente la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR), encargada de diseñar las políticas vinculadas a la agricultura familiar. Se aprueba por resolución ministerial (Resolución 527/08) la definición de productor/a familiar

2009, se crea el Registro de Productores Familiares (RPF), que funcionará dentro de la DGDR.

2014, se evalúa la definición en el marco de la Sección Nacional de la REAF, con la discusión en las 40 Mesas de Desarrollo Rural que funcionan en todo el Uruguay.

Se aprueba una nueva definición (Resoluciones Ministeriales 219 y 387/14) más inclusiva

2008

2009

2010

2012

2013

2014



VENEZUELA

2012, Venezuela se constituye como miembro pleno del MERCOSUR

Se dicta el Decreto Ley de la Gran Misión Agrovenezuela

2014, se resuelve la creación del Registro Único Obligatorio Permanente de Productores y Productoras Agrícolas (RUNOPPA). (Gaceta oficial 40477)

2012

2013

2014



CHILE

(Artículo 2 Ley N° 18910/90)
Creación del Instituto de Desarrollo Agropecuario y definición de pequeño productor agrícola



BOLIVIA

No cuenta operativamente con un Registro de la AF, pero sí fue trabajando durante este período en la elaboración de una definición que tuviera en cuenta este sector



ECUADOR

Desde el año 2014 desarrolla un proceso de discusión participativa del concepto de Agricultura Familiar

Coordinación, visibilidad y reconocimiento

Es un logro para la región contar actualmente con una población de agricultores y agricultoras familiares, que se reconocen mutuamente en cada uno de los países miembros plenos de la región, y también son reconocidos por los gobiernos de la misma forma.



GOBIERNO



TÉCNICOS



PRODUCTORES



Bibliografía

Cereceda, L., y Barría, L. (1984) Comportamiento económico y racionalidad del campesino. Santiago de Chile

COPROFAM (2003) Carta de Montevideo. Propuesta de la COPROFAM al CMC del MERCOSUR. Montevideo.

Da Costa Lunas, A. (2013) "COPROFAM: En defensa de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena", Presentación como Secretaria General de la Coordinadora de Organizaciones de Productores Familiares del MERCOSUR (COPROFAM) en Seminario sub-regional "Impacto del Diálogo sobre las políticas públicas para la Agricultura Familiar en América Latina"

Figari, M., Rossi, V. y González, R. (2008) "Los agricultores familiares" en Chiappe, M., Carámbula, M. y Fernández, E., (Comp.) El campo uruguayo: una mirada desde la Sociología Rural. Facultad de Agronomía. UdelaR. Montevideo.

González, L. y Lagar, F. (2014) "Nuevas dimensiones de la integración: avances y desafíos de las agendas de cooperativas y de agricultura familiar en el MERCOSUR (2001-2014)" Trabajo presentado en el Quinto Congreso Uruguayo de Ciencia Política, Asociación Uruguaya de Ciencia Política.

MAG (2010) Programa de fomento de la producción de alimentos para la Agricultura Familiar. Lineamiento 2010-2020, Paraguay

Manzano, B. (2004) Cuestión Agraria: Conflictividad y Desarrollo territorial.

MERCOSUR (S/D) REAF, 10 años cambiando realidades

MERCOSUR, Actas de las REUNIONES ESPECIALIZADAS DE AGRICULTURA FAMILIAR (<http://www.reafmercosul.org/>)

Piñeiro, D. y Moraes, M. (2008) "Los cambios en la sociedad rural durante el siglo XX" en El Uruguay del siglo XX. La sociedad. Departamento de Sociología y Editorial Banda Oriental. Montevideo

Prebisch, R. (1967) Hacia una dinámica del desarrollo latinoamericano. Montevideo, Ediciones de la Banda Oriental.

REAF (2015) Informe Nacional de Registros de la Agricultura Familiar- Argentina a ST REAF

REAF (2015) Informe Nacional de Registros de la Agricultura Familiar- Brasil a ST REAF

REAF (2015) Informe Nacional de Registros de la Agricultura Familiar- Paraguay a ST REAF

REAF (2015) Informe Nacional de Registros de la Agricultura Familiar- Uruguay a ST REAF

Salcedo, S. Y Guzmán, L. (2014) Agricultura Familiar en América Latina y el Caribe: Recomendaciones de política.

Schejtman, A. (0980) "Economía campesina: lógica interna, articulación y persistencia" en Revista de la CEPAL, N° I-II, México.

Stavenhagen, R. (1970) "Siete tesis equivocadas sobre América Latina". Contenido en AMÉRICA LATINA. ENSAYOS DE INTERPRETACIÓN SOCIOLÓGICOPOLÍTICA, Editorial Universitaria, Santiago de Chile.

Stedile, Joao Pedro (2008) "La ofensiva de las empresas transnacionales sobre la agricultura" en Cadernos de Subsídios. 13° Encontro Nacional do MST. Movimento dos Trabalhadores Rurais Sem Terra, Sao Paulo.

Villiam Nagornni, J.(2011) Informe sobre a evolução dos registros da agricultura familiar no Brasil. Coordenação Geral de Monitoramento e Avaliação, Secretaria da Agricultura Familiar, Ministerio do Desenvolvimento Agrario.

Leyes, decretos y resoluciones

Decreto 1030 (2014) Argentina

Decreto 172 (2010) Uruguay

Decreto 2651 (2014) Paraguay

Decreto 609 (2013) Uruguay

Decreto Presidencia N° 1.409 (2014) Venezuela

La Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria (2003) Ecuador

Ley 10.420 (2002) Brasil

Ley 11.326 (2006) Brasil

Ley 18.910 (1990) Chile

Ley 2.419 (2004) Paraguay

Ley 26.970 (2010) Argentina

Ley 27.118 (2014) Argentina

Ley 338 (2013) Bolivia

Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria (2011) Bolivia

MERCOSUR (2004) Resolución GMC N° 11/04

MERCOSUR (2007) Resolución GMC N° 25/07

MERCOSUR (2012) Resolución GMC N° 59/12

Resolución 255 (2007) Argentina

Resolución 527 (2008) Uruguay

Resolución 527 (2014) Argentina

Resolución 571 (2014) Argentina

Resolución 923 (2013) Paraguay

Resoluciones Ministeriales 219 y 387 (2014) Uruguay

Páginas web consultadas

www.contag.org.br

www.fonaf.org.ar

www.cnfr.org.uy

www.mag.gov.py

www.mgap.gub.uy

www.mda.gov.br

www.minagri.gob.ar/sitio/areas/saf

www.renaf.minagri.gob.ar

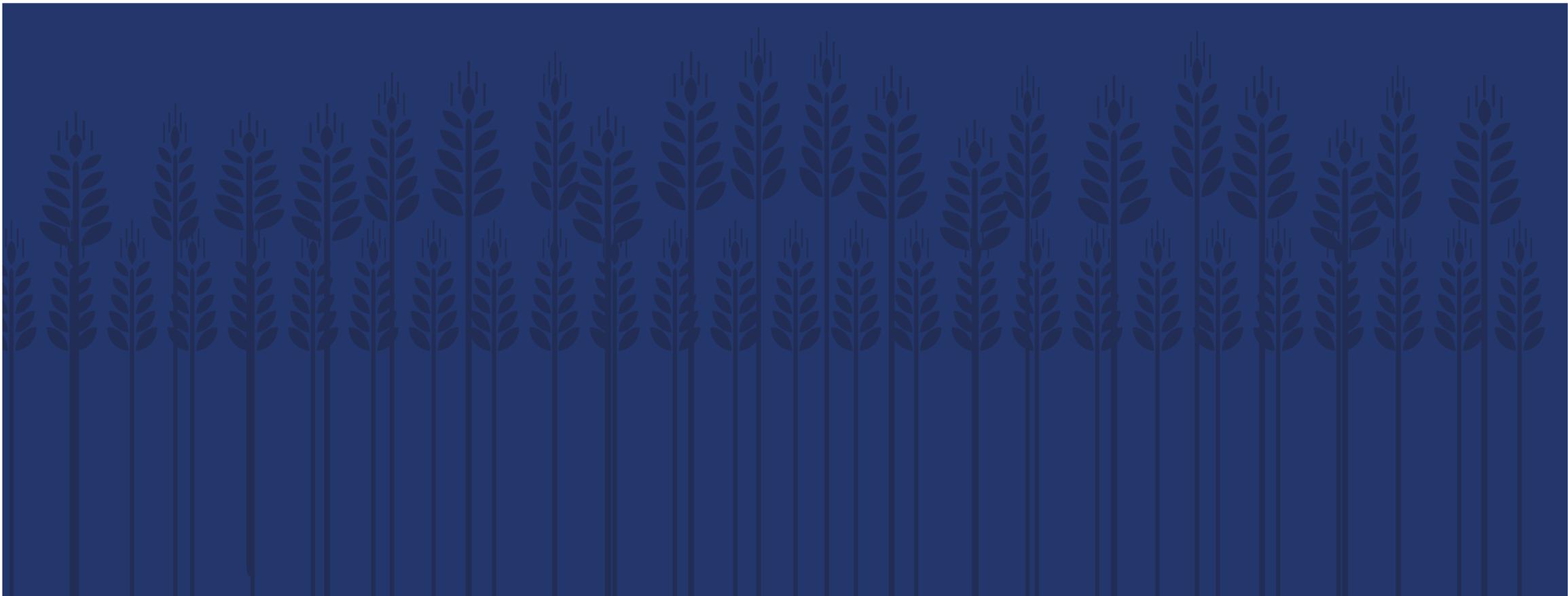
www.ciara.gob.ve

www.indap.gob.cl

www.ruralityerras.gob.bo

www.agricultura.gob.ec





Estudio de Sistematización de los
Registros Nacionales de la Agricultura Familiar
en el marco de la REAF

www.reakmercosul.org

 [@REAFMercosur](https://twitter.com/REAFMercosur)

 REAF MERCOSUR

ISBN: 978-9974-594-35-7

